

CONTESTACIÓN DEMANDA

Michael Andres Ramirez Villegas <michael.ramirez2019@hotmail.com>

Mar 21/09/2021 14:40

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf;

Ibagué, 21 de septiembre de 2021

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO RADICADO **73001400300820210029300**, DESPACHO JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA,

DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS.

DEMANDADO: CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE.

Respetado JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA, por medio del presente y conforme al poder otorgado por la parte demandada, adjunto contestación de la demanda con sus anexos del procedo de la referencia.

Atentamente,

MICHAEL ANDRÉS RAMÍREZ VILLEGAS

Abogado

Correo electrónico: michael.ramirez2019@hotmail.com

Tel. 320 930 5462

Michael Andrés Ramírez Villegas
Abogado titulado

SEÑOR

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E.S.D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA.

RADICADO: 73001400300820210029300, DESPACHO JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ VILLEGAS.

DEMANDADO: CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE.

MICHAEL ANDRÉS RAMÍREZ VILLEGAS, abogado en ejercicio, domiciliado en la calle 146 No. 8B-50, conjunto San Telmo Torre 5 Apto 701 de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.760.443 y tarjeta profesional No. 353454 de C.S.J., con correo electrónico michael.ramirez2019@hotmail.com, en mi condición de apoderado del Conjunto Cerrado El Árbol del Bosque, domiciliado en la Diagonal 21 23 - 12 Barrio Calambeo con correo electrónico elarbodelbosque@hotmail.com, registrada Ante la Alcaldía Municipal de Ibagué mediante Resolución 1.1-362 del 19 de septiembre de 2012 e identificado con el Nit No. 900.557.759-7, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de Impugnación de Actos de Asamblea instaurada por el señor Juan Guillermo González Villegas, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora, de la siguiente manera:

1. LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Hecho primero: No es cierto, la convocatoria a la asamblea de copropietarios del 21 de marzo de 2021, se realizó el día 11 de marzo de 2021 con quince días de anticipación tal y como lo estipula el artículo 39 de la Ley 675 de 2001 y los Estatutos, prueba de ello es el oficio de convocatoria que tiene por fecha en su encabezado 11 de marzo de 2021 y aunque se puede observar que en el título de la convocatoria denominado "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS MARZO 21 DE 2021" se ve una fecha distinta de convocatoria, la misma obedece a un error de digitación, que en ningún momento desvirtúa la fecha real que se observa en la parte superior, lo que sucede es que el abogado de la parte demandante omite tener en cuenta la verdadera fecha establecida en el

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

encabezado (11 de marzo de 2021) y se sirve del error de digitación para asegurar que la convocatoria no se hizo con quince (15) días de anticipación.

Imagen No 1. Oficio de convocatoria con fecha 11 de marzo de 2021.

Ibagué, marzo 11 de 2021



Fecha real de
convocatoria

Señores
COPROPIETARIOS
CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE
Ciudad

Error de
digitación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
MARZO 21 de 2021

En mi calidad de administradora del **CONJUNTO CERRADO EL ÁRBOL DEL BOSQUE PH** y en ejercicio de las facultades consagradas en el Reglamento de Propiedad Horizontal y en el Artículo 39 párrafo 1 y 2 de la Ley 675 de 2001, me permito convocar a **ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DE UNIDADES PRIVADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA**, que se llevará a cabo el día **SÁBADO VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2021**, a las 10:00 A.M. en el área de parqueaderos del edificio del Conjunto, con el siguiente orden del día propuesto:

Tampoco es cierto que la publicación de la convocatoria a la Asamblea General de Propietarios en la cartelera de la portería se haya hecho el día 21 de marzo de 2021, como quiera que la parte demandante insiste en tener en cuenta el error de digitación, siendo la verdadera fecha el día 11 de marzo de 2021, ahora bien, lo que resulta importante de este hecho, es que a la parte demandante le consta que sí se publicó la convocatoria en la cartelera del conjunto, situación que es prueba de la publicación de la convocatoria, aunque la parte demandante considere una fecha distinta a la real.

En cuanto a la comunicación de la convocatoria del 11 de marzo de 2021, debe decirse que la misma fue entregada con todos sus anexos a cada copropietario desde la portería del conjunto El Árbol del Bosque, cumpliendo con el requisito establecido en el párrafo 1 del art 39 de la Ley 675 de 2001, por cuanto la portería del conjunto hace parte de la dirección registrada por los propietarios, ahora bien, si la inconformidad del demandante es que no se le entregó en su apartamento, ¿por qué recibió la convocatoria y sus anexos en la dirección principal de la portería? bien pudo negarse a recibir los documentos y manifestar que se le envié directamente al apartamento, en consecuencia, y al recibir la convocatoria y todos sus anexos en la portería acepta de manera **tacita** esa forma de notificación, subsanando cualquier vicio que se pueda presentar, de manera

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

que la convocatoria se hizo con el tiempo requerido y de manera más que suficiente para cumplir con la intensión del Legislador, esto es, dar a conocer la fecha de la convocatoria de manera que todos los copropietarios pudieran asistir.

Tampoco es cierto, que no se anexó la relación de los propietarios que adeudaban contribución a las expensas comunes, basta con observar los anexos de la convocatoria de marzo 11 de 2021, para evidenciar que sí se anexó, aunque se puede demostrar con la repuesta al recurso del Auto del 12 de agosto de 2021 que la inconformidad de la parte demandante no es por no anexar la relación de los propietarios que adeudaban la contribución a las expensas comunes, sino que la misma radica en que dicha relación no está con el nombre del propietario deudor, sino que aparece la relación de los deudores con el bien inmueble de su propiedad.

Argumento parte demandante en la repuesta al recurso del Auto del 12 de agosto de 2021:

“Además, manifiesta que su(sic) se cumplió con el anexo que debe acompañar a la citación para asamblea, confundiendo los conceptos de propietarios con el de cosa bien inmueble (bien inmueble no es sinónimo de propietario). Lo que aparece es una relación de cosas no de personas propietarias morosas.”

Con la afirmación anterior, la parte demandante **confiesa** el hecho de que **sí existe** una relación de deudores morosos, solo que esta aparece no con los propietarios sino con los bienes inmuebles de su propiedad.

En ese orden de ideas, es menester que su señoría conozca la parte de los anexos de la convocatoria de marzo 11 de 2021, que de manera clara establece la relación de los propietarios que adeudaban contribución a las expensas comunes.

Imagen No. 2. Muestra el punto No. 2 de los anexos de la convocatoria de marzo 11 de 2021.

2. DEUDORES COPROPIETARIOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Expensas - Este rubro representa los valores que adeudan los propietarios a Diciembre 31 de 2020 por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, el saldo a la fecha de corte es de \$ 12.603.512,00 representados así:

Michael Andrés Ramírez Villegas
Abogado titulado

Cuotas ordinarias

\$ 12.603.512,00

UNIDAD	de 0	de 31	de 61	de 91	de 121	de 181	v/r Total
	a 30	a 60	a 90	a 120	a 180	a 360	
CASA 2	621.000	621.000	621.000	621.000	621.000	1.325.647	4.430.647
CASA 6	484.000	484.000	484.000	484.000	484.000	145.066	2.565.066
CASA 7	593.000	269.456					862.456
APTO 101	496.000	88.729					584.729
APTO 102	455.000	455.000	455.000	164.293			1.529.293
APTO 201	483.000	483.000	483.000	483.000	483.000	2.272.154	4.687.154
							14.659.345

De acuerdo a lo anterior, se evidencian varias situaciones a saber:

1. El abogado de la parte demandante afirma que no se anexó la relación de los propietarios que adeudaban contribuciones a las expensas comunes.
2. El abogado de la parte demandante afirma que lo relacionado en la imagen No. 2, es una relación de bienes inmuebles y no de personas.
3. La Imagen No. 2, dice de manera clara e inequívoca "2. DEUDORES COPROPIETARIOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.
4. Existe una gran diferencia entre no anexar la relación de los propietarios que adeudaban contribuciones a las expensas comunes y anexar dicha relación con los bienes inmuebles de cada propietario, por lo tanto, la parte demandante faltó a la verdad en los hechos, por lo que debió decir que se presentó dicha relación de deudores a contribuciones a las expensas comunes, no con el nombre del deudor, sino con el bien inmueble de su propiedad, de manera que ese es el verdadero asunto a debatir.

En ese orden de ideas, y teniendo claridad en cuál es el verdadero asunto a debatir, es preciso decir, que si bien es cierto que la relación de los propietarios que adeudaban contribuciones a las expensas comunes aparece con el bien inmueble del deudor y no con el nombre del mismo, tan bien es cierto que en los mismos anexos de la convocatoria de marzo 11 de 2021 se evidencia "VALOR CUOTA AÑO 2021 SEGÚN COEFICIENTES" el cual nos muestra una relación de unidades (bienes inmuebles) y propietarios, por lo que solo con un poco de diligencia se puede comparar la relación de "DEUDORES COPROPIETARIOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR" con el "VALOR CUOTA AÑO 2021 SEGÚN COEFICIENTES", para saber de manera sencilla quien es el propietario, y por lo tanto, quien es deudor de contribuciones a las expensas comunes

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

Imagen No. 3. Anexo a la convocatoria de marzo 11 de 2021, "VALOR CUOTA AÑO 2021 SEGÚN COEFICIENTES" Muestra la relación de unidades (bienes inmuebles) y propietarios.

VALOR CUOTA AÑO 2021 SEGÚN COEFICIENTES

UNIDAD	NOMBRE PROPIETARIO	COEF.	VALOR CUOTA CON INCREMENTO DEL 6,5%	DESCUENTO DEL 6%	VALOR CUOTA CON DESCUENTO
C1	GIOVANNY MANRIQUE	4,00	549.589	32.975	516.614
C2	BLANCA AMANDA MANRIQUE	4,70	645.412	38.725	606.687
C3	CARLOS EDUARDO DELGADO	4,49	616.485	36.989	579.496
C4	JULIO CESAR GASTELBONDO	4,07	558.739	33.524	525.214
C5	CARMEN ELISA MANRIQUE	4,89	671.706	40.302	631.404
C6	CLARA JIMENA ALCAZAR	3,66	503.337	30.200	473.137
C7	RIGOBERTO CRUZ	4,49	616.485	36.989	579.496
C8	FILADELFO MONROY	4,07	558.745	33.525	525.220
C9	RUBIELA TRUJILLO	4,49	616.485	36.989	579.496
C10	ANA LEONOR MANRIQUE	3,66	503.337	30.200	473.137
C11	GABRIEL A. BERNAL MANRIQUE	4,49	616.485	36.989	579.496
101	ARGELIA PINILLA	3,76	516.165	30.970	485.195
102	MARIA EUGENIA SAAVEDRA	3,45	473.508	28.410	445.098
201	FERNANDO BOCANEGRA	3,66	502.715	30.163	472.552
202	EDUARDO RUEDA RAMIREZ	3,54	486.958	29.217	457.740
301	BLANCA INES GONZALEZ DE P	3,99	548.600	32.916	515.684
302	DANIEL CAMILO BELTRAN	4,08	560.579	33.635	526.945
401	JUAN GUILLERMO GONZALEZ	4,03	553.587	33.215	520.372
402	LUZ PERLA ROLDAN	3,79	521.193	31.272	489.921
501	MIREYA TORRES CALDERON	3,66	502.715	30.163	472.552
502	ESPERANZA GRISALES	4,09	561.665	33.700	527.965
601	AURA STELLA BARRERO	3,69	507.194	30.432	476.762
602	FREDY RENGIFO	3,41	468.617	28.117	440.500
701	MARIA ISABEL CUESTA	4,00	548.875	32.932	515.942
702	KORINA ROJAS	3,85	528.858	31.732	497.127
TOTALES		100,00	13.738.033	824.282	12.913.751
			164.856.396	9.891.384	154.965.012

Así las cosas, y al hacer un ejercicio sencillo con los mismos documentos anexos a la convocatoria de marzo 11 de 2021 se tiene lo siguiente:

Unidades relacionadas en la lista de
**"DEUDORES COPROPIETARIOS Y
OTRAS CUENTAS POR COBRAR"**

Propietarios relacionados en la lista
**"VALOR CUOTA AÑO 2021 SEGÚN
COEFICIENTES"**

Michael Andrés Ramírez Villegas
Abogado titulado

Casa 2	BLANCA AMANDA MANRRIQUE
Casa 6	CLARA JIMENA ALCAZAR
Casa 7	RIGOBERTO CRUZ
APTO 101	ARGELIA PINILLA
APTO 102	MARIA EUGENIA SAAVEDRA
APTO 201	FERNANDO BOCANEGRA

De acuerdo a lo anterior, se pudo demostrar que sí se presentó en los anexos a la convocatoria del 11 de marzo de 2021 la relación de los propietarios que adeudaban contribuciones a las expensas comunes, por consiguiente, se cumplió con lo establecido en el parágrafo 2 del art 39 de la Ley 675 de 2001.

Hecho segundo: No es cierto, sí se hizo un llamado a lista por cada propietario, los cuales ejercieron sin ningún problema o reparo su derecho al voto levantando la mano y manifestando su decisión a viva voz, incluyendo por supuesto al señor Juan Guillermo González Villegas demandante en el presente proceso.

En cuanto a lo manifestado de que en la reunión de Asamblea General de Copropietarios del 27 de marzo de 2021 debió haberse efectuado una votación nominal por cada uno de los propietarios de bienes privados que se encontraban presentes, lo cual, según el demandante no se hizo, ya que según él, siempre se reflejaba un consolidado que se denominó "por unanimidad", debe decirse que el demandante desconoce la forma por medio de la cual se ejerce el derecho al voto en la mayoría de las propiedades horizontales, pues el **Legislador no estableció una forma taxativa de llevar a cabo este derecho**, por el contrario, este se ejerce levantando la mano en señal de manifestación al preguntar si se está de acuerdo o no, si se evidencia que algunos están de acuerdo y otros no, se elabora el correspondiente listado para relacionar dichas votaciones en contra y a favor, por el contrario, si todos los presentes están de acuerdo, el listado es innecesario, ya que en este caso se considera como una decisión unánime.

ARTÍCULO 37. INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE SUS DECISIONES. La asamblea general la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en esta ley y en el reglamento de propiedad horizontal.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Todos los propietarios de bienes privados que integran el edificio o conjunto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado.

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio o conjunto.

En ese orden de ideas, surgen las siguientes preguntas 1) **¿En qué parte de la normatividad vigente o en la jurisprudencia se establece como se debe votar?** 2) **¿En qué parte de la normatividad vigente o en la jurisprudencia se prohíbe votar a viva voz y levantando la mano?** 3) **¿en qué parte de la normatividad vigente o en la jurisprudencia se prohíbe dejar consignado una votación por unanimidad?**, por el contrario, la voluntad de la Asamblea fue plasmada al manifestar la votación por unanimidad, misma que fue confirmada por el Comité de Verificación, la cual después de leída el acta y verificado sus actos, dejó constancia de la veracidad de los mismos, encontrándola ajustada a derecho, procediendo a darle el visto bueno y a aprobarlo.

Imagen No. 4. Acta No 013 del 27 de marzo de 2021, Muestra el informe de la Comisión Verificadora, donde no se evidencia objeción alguna por la convocatoria o por la votación.

INFORME COMISION VERIFICADORA DE LA REDACCION DEL ACTA

Los abajo firmantes elegidos por la Asamblea ordinaria para integrar la Comisión verificadora de la redacción del acta, después de leída el acta y verificados sus actos aquí expuestos, dejamos constancia de la veracidad de los mismos y que todos sus apartes se ajustan al orden del día programado, al Reglamento, las leyes y demás normas para tal fin. Por lo anterior damos visto bueno y la aprobación a la misma.

JAIRO TRUJILLO OTALVORA

C.C. No.

Jairo Trujillo
14446946

Herminda Lara Campos
HERMINDA LARA CAMPOS

C.C.No. 61892640 SSP.

En ese orden de ideas, también se puede evidenciar que el abogado de la parte demandante, **en ningún momento** logra probar que no se hizo un llamado a lista o que no se ejerció el voto por cada propietario, por el contrario, pretende en el acápite de pruebas solicitar que se allegue copia integra de la grabación de video con sonido de la reunión de la Asamblea General de propietarios que se llevó a cabo el día 27 de marzo de 2021, es de manifestar que dicha grabación de video no se hizo, además, dichas grabaciones para las REUNIONES PRESENCIALES NO son obligatorias, pues la norma no lo exige (art 39 Ley 675 de 2001), diferente pasa con las reuniones de Asamblea de forma NO PRESENCIAL, donde el Legislador sí exige como requisito prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar (art 42 Ley 675 de 2001), de manera que le solicito a la parte demandante que pruebe estas afirmaciones de este hecho No. 2, de lo

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

contrario y tal como sucede con el hecho No. 1, la parte demandante falta a la verdad.

Así las cosas, no se logra entender por qué el demandante el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS, que asistió a la Asamblea General de Propietarios del 27 de marzo de 2021, participó de las votaciones, se postuló, fue elegido y acepto su postulación, para fungir como parte principal del Consejo de Administración, se encuentre impugnando el acto del 27 de marzo de 2021, cuando él mismo nunca dejo constancia de ninguna de las supuestas violaciones directas a la Ley 675 de 2001, ¿pretende dejar sin efectos su propia elección en el Consejo de Administración? es más, el demandante el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS, ha venido ejerciendo sus funciones como parte principal del Consejo de Administración sin ningún problema.

Imagen No. 5. Asistencia del señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS a la reunión del Consejo de Administración con fecha 25 de junio de 2021

ASISTENCIA A LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE		
Fecha de Realización de la Reunion : 25 de Junio de 2021		
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
PRINCIPALES		
NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1 Dr. JOSE FILADELFO MONROY	19.267.213	
2 Sra CAROLINA RAMIREZ		
3 Sr JUAN GUILLERMO GONZALEZ	93.393.553	
4 Dra. CLARA JIMENA ALCAZAR	52965953	
5 Dra. ANA LEONOR MANRIQUE	28545.420	
SUPLENTE		
1 Dr. EDUARDO RUEDA	7114041	
2 Sra. CARMEN ELISA MANRIQUE	28.534.787	
3 Sra. HERMINDA LARA CAMPOS	60672680	
4 Dra. BLANCA AMANDA MANRIQUE		
5 Sra. MYRIAM SERRATO	12.28.678.974	

EMPRESA ADMINISTRADORA: BURO 17 CO -WORK Representante Legal Dra María Catalina Cardoso Andrade

Imagen No. 6. Asistencia del señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS a la reunión del Consejo de Administración con fecha 30 de julio de 2021.

Michael Andrés Ramírez Villegas
Abogado titulado

ASISTENCIA A LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE			
DIA:	MES	AÑO	
30	Julio	2021	
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRINCIPALES			
	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	JOSE FILADELFO MONROY,	19.267.213	<i>[Firma]</i>
2	CAROLINA RAMIREZ	285388211	<i>[Firma]</i>
3	JUAN GUILLERMO GONZALEZ	43.393.553	<i>[Firma]</i>
4	CLARA JIMENA ALCAZAR		
5	ANA LEONOR MANRIQUE	28545426	<i>[Firma]</i>
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SUPLENTE			
	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	EDUARDO RUEDA	17.114041	<i>[Firma]</i>
2	CARMEN ELISA MANRIQUE	28534787	<i>[Firma]</i>
3	HERMINDA LARA CAMPOS		
4	BLANCA AMANDA MANRIQUE		<i>[Firma]</i>
5	MYRIAM SERRATO		

EMPRESA ADMINISTRADORA: BURO 17 CO -WORK Representante Legal María Catalina Cardoso Andrade

Imagen No. 7. Asistencia del señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS a la reunión del Consejo de Administración con fecha 6 de septiembre de 2021.

FORMATO DE ENTREGA INVITACIÓN A REUNIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE			
DIA:	MES	AÑO	
6	Septiembre	2021	
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRINCIPALES			
	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	JOSE FILADELFO MONROY	19.267.213	<i>[Firma]</i>
2	CAROLINA RAMIREZ		<i>[Firma]</i>
3	JUAN GUILLERMO GONZALEZ	43.393.553	<i>[Firma]</i>
4	CLARA JIMENA ALCAZAR	82965407	<i>[Firma]</i>
5	ANA LEONOR MANRIQUE	28545426	<i>[Firma]</i>
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SUPLENTE			
	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	EDUARDO RUEDA		
2	CARMEN ELISA MANRIQUE	28534787	<i>[Firma]</i>
3	HERMINDA LARA CAMPOS	62992810	<i>[Firma]</i>
4	BLANCA AMANDA MANRIQUE		<i>[Firma]</i>
5	MYRIAM SERRATO	29.128.027	<i>[Firma]</i>

EMPRESA ADMINISTRADORA: BURO 17 CO -WORK Representante Legal María Catalina Cardoso Andrade

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

Hecho tercero: En este hecho, la parte demandante confunde el sentido y hace una errada interpretación de la norma, la cual reza:

"ARTÍCULO 47. Actas. (...)

(...)

Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio o conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación.

(...)"

Así las cosas, no es cierto que la parte demandada debía comunicar el acta 013 del 27 de marzo de 2021, lo que debe hacer la administración, es publicar el acta en el lugar determinado como sede de la administración y luego informar que dicha acta ya se encuentra disponible.

En ese orden de ideas, y teniendo claro lo anterior, es importante que su señoría tenga conocimiento de la verdad de los hechos para que pueda tomar una decisión ajustada a los principios constitucionales y que no vulnere derechos fundamentales.

La reunión de Asamblea General de propietarios del 27 de marzo de 2021, se realizó bajo la administración de la señora Carmen Patricia Gómez, la cual no recibió con agrado la noticia de que ya no seguiría al frente de la administración del conjunto Cerrado El Árbol del Bosque.

El 8 de abril de 2021, la señora Ana Leonor Manrique Bocanegra quien fungió como secretaria de la Asamblea General de propietarios del 27 de marzo de 2021, puso a disposición de la administradora Carmen Patricia Gómez el acta de la reunión por medio de mensaje de datos vía WhatsApp, para que se diera cumplimiento a la publicación e información del art 47 de la Ley 675 de 2021.

Que la nueva administración del conjunto Cerrado El Árbol del Bosque la Dra. María Catalina Cardoso Andrade, como representante legal de la empresa Buró 17 Co Work fue elegida mediante acta No. 66 del 3 de mayo de 2021 por el Concejo

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

de Administración, el cual fue elegido previamente mediante el acto de Asamblea General de Propietarios que se impugna en este proceso, es decir, el acto del 27 de marzo de 2021.

Que durante el proceso de empalme con la anterior administración, se presentaron muchos problemas, como por ejemplo la no entrega de las llaves de la oficina de la administración, lugar donde se encuentra la cartelera para hacer las publicaciones, por lo tanto, y obedeciendo lo anterior a un caso **de fuerza mayor**, el nuevo Consejo de Administración procedió a realizar la publicación en un lugar distinto al acostumbrado, también se presentó problemas con la entrega del archivo del Conjunto, nótese que para el 22 de junio de 2021, la nueva administración no había podido acceder a la documentación, prueba de eso, es la respuesta que el Árbol del Bosque le dio al señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS por la petición de documentos que realizo.

Imagen No. 8. Respuesta del derecho de petición que interpuso el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS.

Al respecto, me permito informarle que para poder entregar a Usted, la información solicitada en los puntos 1,2, y 3, se requiere que la Administradora saliente entregue



CONJUNTO CERRADO
NIT. 900.557.759-7

el archivo de Administración del Conjunto Cerrado EL ÁRBOL DEL BOSQUE del período 1° de Septiembre del año 2.018 al 4 de Mayo de 2.021, a la actual administración de este conjunto, que a la fecha de este escrito no se ha recibido, a pesar de las reiteradas solicitudes, citas no cumplidas y el incumplimiento de lo establecido en el Parágrafo del artículo sesenta y cuatro del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto cerrado El Árbol del Bosque.

Una vez recibida la información se la estaremos enviando.

La nueva administración empezó a ejercer sus funciones el 4 de mayo de 2021, y como ya se dijo, para esa fecha era imposible acceder al archivo del Conjunto, por lo que la no publicación del acta del 27 de marzo de 2021 en el término exigido por la norma, obedeció a una responsabilidad exclusiva de la administración anterior, la cual sabía como administradora y concedora de la normatividad que la

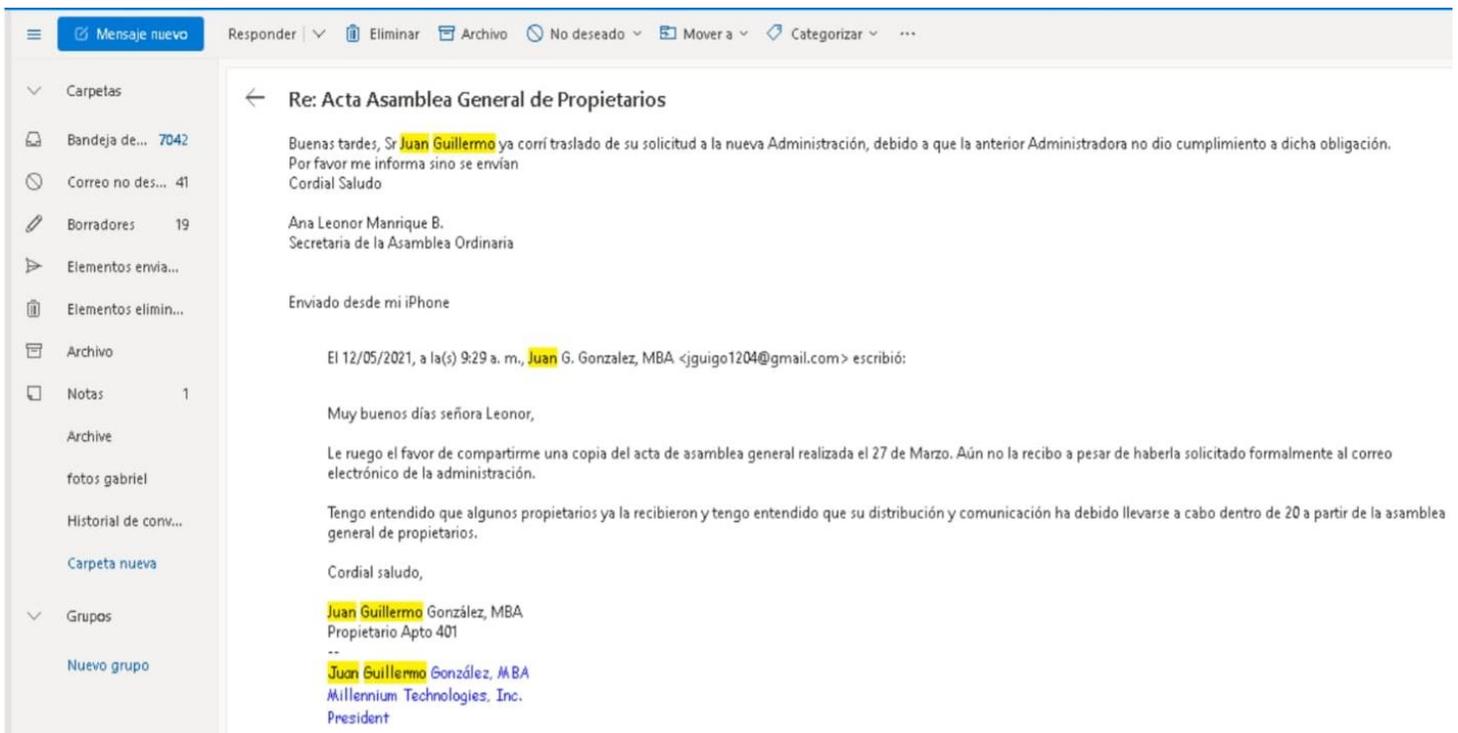
Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

no publicación del acta podría perjudicar a la nueva administración, por lo tanto, es el proceso de empalme una garantía para que la nueva administración inicie sus labores sin traumatismos.

El demandante el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS, envió derecho de petición el día 12 de mayo de 2021 vía correo electrónico a la señora Ana Leonor Manrique Bocanegra quien fungió como secretaria de la Asamblea General de propietarios del 27 de marzo de 2021, solicitándole copia del acta que se encuentra impugnando en la actualidad y manifestando que ya algunos propietarios habían recibido la publicación del acta, donde en respuesta se le informa el mismo día por correo electrónico, que ya se había dado traslado de su petición a la nueva administración debido a que la anterior no había dado cumplimiento a dicha obligación.

Imagen No. 9. Respuesta del derecho de petición que interpuso el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS y que fue remitido a la nueva administración.



Michael Andrés Ramírez Villegas
Abogado titulado

El mismo día 12 de mayo de 2021, la nueva administración del Conjunto Cerrado El Árbol del Bosque dio respuesta al derecho de petición que interpuso el demandante el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS vía correo electrónico, enviando copia integra del acta del 27 de marzo de 2021 al correo juguigo1204@gmail.com, después de ser recibido por parte de la señora Ana Leonor Manrique Bocanegra quien fungió como secretaria de la Asamblea General de propietarios del 27 de marzo de 2021, cumpliendo así con la publicación.

Imagen No. 10. Respuesta del derecho de petición que interpuso el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS, por parte de la nueva administración.

1 árbol del bosq... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

RE: Acta Asamblea General de Propietarios

Reenvió este mensaje el Lun 31/05/2021 6:43 PM.

conjunto cerrado el arbol del bosque
Mié 12/05/2021 10:57 AM
Para: Juan G. Gonzalez, MBA

Acta No13. 27 Mar 2021 ...
2 MB

Muy buenos días señor **Juan Guillermo**,

Con mucho gusto realizo la gestión pertinente de su requerimiento, el cual me acabo de enterar por su solicitud, como es de su conocimiento esta nueva administración tomo posesión el día 4 de mayo del presente año, por medio de la firma del contrato pertinente, pero la anterior administración no ha realizado el cierre del empalme con nosotros, por tal motivo carecemos de documentación e información, debido a esto no sabemos a cuales propietarios se les entrego dicha acta, Gracias por su requerimiento que nos ayuda a esclarecer la entrega de esta información.

Adjunto solicitud, Acta No 013 del 27 de marzo del 2021, Asamblea General ordinaria conjunto cerrado El Árbol del Bosque.

contamos siempre con usted y queremos que siempre cuente con nosotros para construir entre todos un mejor lugar para vivir.

Cordialmente,

ADMINISTRADOR

Maria Catalina Cardoso
Representante Legal.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE

ACTA No. 013
Ibagué Marzo 27 de 2021

En el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, en el Parqueadero del Edificio del Conjunto Cerrado "EL ARBOL DEL BOSQUE" – propiedad horizontal, ubicado en la diagonal 21 No. 23-12, siendo las diez de mañana (10:00 A.M), del día Sábado veintisiete (27) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), en PRIMERA CONVOCATORIA por la señora Administradora del Conjunto, mediante comunicación escrita de fecha, Marzo 11 de 2021, se reunieron los propietarios y mandatarios del Conjunto cerrado EL ARBOL DEL BOSQUE a fin de deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con el Orden del Día propuesto en la convocatoria el cual es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de Propietarios, Poderes y Verificación del Quorum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Elección del Presidente y Secretario(a) de la Asamblea.
4. Elección de la comisión verificadora del acta de la Asamblea.
5. Informe de Gestión Administración años 2.019 y 2020.
6. Presentación y aprobación de los estados financieros a dic 31 de 2020.
7. Presentación y Aprobación del Presupuesto, cuota de Administración y cuota extraordinaria 2021.
8. Elección Integrantes del Consejo de Administración.
9. Elección Integrantes del Comité de convivencia.
10. Proposiciones y Varios.

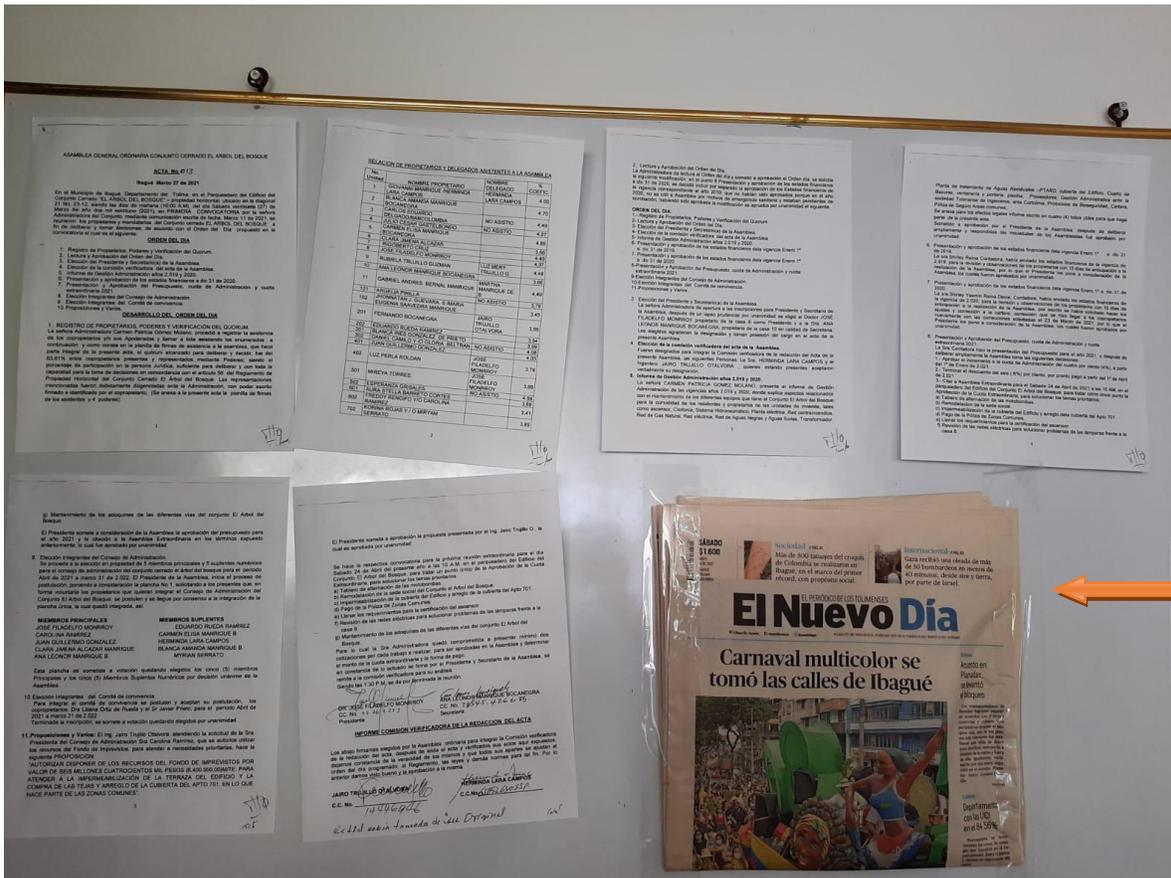
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. REGISTRO DE PROPIETARIOS, PODERES Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
La señora Administradora Carmen Patricia Gómez Molano, procedió a registrar la asistencia de los copropietarios y/o sus Apoderados y llamar a lista asistiendo los enumerados a continuación y como consta en la planilla de firmas de asistencia a la asamblea, que hace parte integral de la presente acta, el quórum alcanzado para deliberar y decidir, fue del 83,61% entre copropietarios presentes y representados mediante Poderes; siendo el porcentaje de participación en la persona Jurídica, suficiente para deliberar y con toda la capacidad para la toma de decisiones en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de

Michael Andrés Ramírez Villegas
Abogado titulado

De igual manera, la nueva administración procedió a publicar el acta del 27 de marzo de 2021 en el lugar determinado como sede de la administración el día 15 de mayo de 2021.

Imagen No. 11. Publicación del acta del 27 de marzo de 2021.



Periódico con fecha 15/05/2021

De igual manera, el demandante el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS, le mintió a su Señoría en el recurso que sustentó el abogado para que le fuera admitida la demanda con fecha 7 de julio de 2021, como quiera, que bajo la gravedad del juramento manifestó que no conocía la fecha de la publicación del acta, cuando se logró demostrar que fue publicada en el lugar determinado como sede de la administración antes de presentar la demanda, así mismo le fue informada y publicada el acta por el mismo medio que la solicitó, esto es, vía correo electrónico como se observa en la imagen No. 10.

Michael Andrés Ramírez Villegas
Abogado titulado

Imagen No. 12. Recurso donde se manifiesta que no se publicó el acta del 27 de marzo de 2021.

Señor JUEZ
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ref.: Radicado 73001400300820210029300. Demandante **GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS.** Demandado **CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE.**

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.390.080 de Ibagué, y con tarjeta profesional de Abogado número 109153 del C.S. de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante y estando dentro del término legal, de la manera más comedida y respetuosa me permito interponer los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 07 de julio de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda del proceso de la referencia, por cuanto su Señoría ordeno que se allegará constancia de la publicación y/o radicación del acto impugnado.

Sustento los recursos interpuestos teniendo en cuenta que precisamente su Señoría uno de los hechos que motiva la demanda, (HECHO TERCERO) precisamente es que la propiedad horizontal no cumplió con el requisito ordenado en el artículo 47 de la Ley 675 de 2001, el cual entre otros aspectos precisa que el acta de la asamblea general de propietarios se debe publicar dentro de los 20 días siguientes al del día de la ocurrencia de la asamblea general de propietarios.

Así mismo, el demandante actúa de la mala fe en el presente proceso y pretende inducir en error al Juez ocultando los verdaderos hechos, otra prueba de eso es la petición elevada a la Dirección de Espacio Público de la Alcaldía de Ibagué, cuando le solicita que ordene al Conjunto El Árbol del Bosque a expedir copia del acta del 27 de marzo de 2021, cuando la misma ya se había publicado y cuando ya la tenía en su poder, debido a que se le había enviado vía correo electrónico, aunque también solicita en la petición, copia de la convocatoria, constancia de publicación y constancias de comunicación de la Asamblea General de propietarios, pero ordenar la entrega de estos últimos documentos no es competencia de la Alcaldía Municipal, como quiera que la norma en el parágrafo del artículo 47 solo lo faculta para ordenar la entrega del acta de la reunión.

Imagen No. 13. Petición donde se solicita copia del acta del 27 de marzo de 2021, cuando ya se encontraba en su poder.

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

Ref.: Derecho de petición de solicitud de copias.

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.390.080 de Ibagué - Tolima, domiciliado en la ciudad de Ibagué, con correo electrónico: aliados.sas@hotmail.com, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 109153 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado, con poder debidamente otorgado por parte de **JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.553 de Ibagué, en su condición de propietario del inmueble con matrícula inmobiliaria 350-2019662, ubicada en la dirección Diagonal 21 No. 23-12 Apto. 401 del **CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE**. con Nit. 900.557.759-7; y con correo electrónico: jguigo1204@gmail.com, copia del cual anexo al presente, de la manera más respetuosa y comedida me permito presentar derecho de petición ante esa dirección a efectos de que me sea expedida copia de la siguiente información:

1. Copia del acta junto con sus anexos, **convocatoria, constancia de publicación y constancias de comunicación de la asamblea general de propietarios**, reunión ordinaria presencial del **CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE**. con Nit. 900.557.759-7, con correo electrónico: elarbordelbosque@hotmail.com, representada legalmente por **CARMEN PATRICIA GOMEZ MOLANO**., o quien haga sus veces, en relación con la convocatoria, las decisiones tomadas en la asamblea general de propietarios ordinaria presencial, llevada a cabo el día veinte siete (27) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), así como del contenido del acta y su constancia de publicación y comunicación que se efectuó a todos los propietarios de los bienes privados.
2. Copia de un certificado de existencia y representación legal del **CONJUNTO**

De acuerdo a lo anterior, se tiene que la nueva administración obró de manera diligente publicando el acta del 27 de marzo de 2021 y enviándole copia íntegra vía correo electrónico al demandante el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS, a pesar de que no contaba con el archivo del conjunto, por consiguiente, y en caso de que se acceda a las pretensiones de la demanda, la única perjudicada sería la actual administración, por cuanto al quedar sin efecto o nulo el acto del 27 de marzo de 2021, las cosas volverían a su estado anterior al día de la reunión, es decir, la gran beneficiada sería la anterior administración, quien obró de manera negligente y de mala fe con la administración entrante, la cual se encuentra eximida de toda responsabilidad por cuanto operó la figura de la **fuerza mayor**.

Sentencia SU449 de 2016 de la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

"(...) Se ha dicho que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. (...)"

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

En ese orden de ideas, se puede demostrar lo siguiente:

1. Que la anterior administración era la responsable de publicar el acta del 27 de marzo de 2021 y tenía hasta el 27 de abril de 2021 para hacerlo, fecha en la cual no había empezado la administración actual.
2. Que la anterior administración actuó de manera negligente y de mala fe con la administración entrante al negar el ingreso a la oficina de la administración y tener acceso al archivo del conjunto.
3. Que la nueva administración actuó de manera diligente, consiguiendo el acta del 27 de marzo de 2021, enviándola por correo electrónico al demandante y publicándola en la cartelera el 15 de mayo de 2021.
4. Que el demandante el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS, le mintió a su Señoría en el recurso que sustentó el abogado para que le fuera admitida la demanda con fecha 7 de julio de 2021, como quiera, que bajo la gravedad del juramento manifestó que no conocía la fecha de la publicación del acta, cuando se logró demostrar que fue publicada en el lugar determinado como sede de la administración antes de presentar la demanda, así mismo le fue informada y publicada el acta por el mismo medio que la solicitó, esto es, vía correo electrónico.
5. Que el demandante actuó de mala fe y pretende inducir en error al Señor Juez, ocultando la verdad de los hechos, al solicitarle a la Alcaldía Municipal que le ordenara al Conjunto El Árbol del Bosque la entrega del acta que ya se encontraba en su poder, como queriendo demostrar que nunca se había publicado el acta y que no la tenía.

Hecho cuarto: Este hecho fue respondido con el hecho tercero.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

2.1. Pretensiones principales.

Pretensión No. 1: Me opongo a esta pretensión debido a que sí se incluyó en la convocatoria del 11 de marzo de 2021 el listado de los propietarios que adeuden expensas comunes.

Pretensión No. 2: Me opongo a esta pretensión debido a que los propietarios del conjunto El Árbol del Bosque, sí recibieron la convocatoria junto con sus anexos

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

por voluntad propia desde la dirección de la Portería del conjunto, quedando saneado el requisito de entrega hasta su apartamento o casa.

Pretensión No. 3: Me opongo a esta pretensión debido a que la convocatoria sí se efectuó con una antelación no inferior a quince (15) días calendarios, tal y como se observa en el encabezado del oficio de convocatoria que tiene fecha del 11 de marzo de 2021.

Pretensión No. 3: Me opongo a esta pretensión debido a que no le asiste el derecho invocado.

2.2. Pretensiones subsidiarias.

Primera subsidiaria: Me opongo a esta pretensión debido a que sí se hizo un llamado a lista por cada propietario, los cuales ejercieron su derecho al voto a viva voz y alzando la mano, además, ni la norma ni la jurisprudencia han establecido una forma taxativa de votar, por lo tanto, no prohíbe votar a viva voz y alzando la mano.

Segundas subsidiarias:

1. Me opongo a esta pretensión debido a que el acta del 27 de marzo de 2021, sí fue publicada en primera instancia por el Consejo de Administración en un lugar distinto a la sede principal de la administración por cuanto no se contaba con las llaves para el ingreso, también se publicó por parte de la nueva administración en la sede principal el 14 de mayo de 2021, apenas se enteró que esta acta no se había publicado, también se le comunicó vía correo electrónico el 12 de mayo de 2021.
2. Me opongo a esta pretensión debido a que no le asiste el derecho invocado.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

3.1. Cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 39 de la Ley 675 de 2001.

Tal y como se expresó en la contestación de los hechos de la demanda, el listado de los propietarios que adeudaban expensas comunes sí se incluyó en la convocatoria del 11 de marzo de 2021 (*imagen No. 2, e imagen No. 3*) por lo que

la pretensión de invalidar el acto de Asamblea General de Propietarios del 27 de marzo de 2021, no esta llamada a prosperar, como quiera que no le asiste razón a la parte demandante, y aunque se pretenda insistir en que no es una relación de propietarios sino de cosas, se debe decir que cualquier persona con sentido común al revisar y comparar el listado del punto No. 2 "DEUDORES COPROPIETARIOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR" y "VALOR CUOTA AÑO 2021 SEGÚN COEFICIENTES" puede concluir que la exigencia de la norma esta debidamente cumplida.

Unidades relacionadas en la lista de "DEUDORES COPROPIETARIOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR"	Propietarios relacionados en la lista "VALOR CUOTA AÑO 2021 SEGÚN COEFICIENTES"
Casa 2	BLANCA AMANDA MANRRIQUE
Casa 6	CLARA JIMENA ALCAZAR
Casa 7	RIGOBERTO CRUZ
APTO 101	ARGELIA PINILLA
APTO 102	MARIA EUGENIA SAAVEDRA
APTO 201	FERNANDO BOCANEGRA

3.2. Convocatoria con el termino de quince (15) días calendario de antelación, notificación tacita y subsanación.

La convocatoria a la reunión de Asamblea General del 27 de marzo de 2021 se realizó con quince (15) días calendario de anticipación tal cual lo exige la Ley 675 de 2001 en su articulo 39, prueba de ello es el oficio de convocatoria con fecha 11 de marzo de 2021 (*Imagen No 1.*).

En los tiempos actuales, en la que la rigidez de la norma le ha dado paso a la efectividad del derecho material, debe decirse que el hecho de recibir la convocatoria y sus anexos desde la dirección principal de la portería del conjunto sin manifestar ninguna inconformidad, es una forma tácita de aceptar la convocatoria por ese medio, por lo que cualquier vicio en la forma de convocatoria quedaría saneada por voluntad propia del propietario.

La figura de la subsanación ha sido de origen doctrinal desde hace mucho tiempo, y ha sido acogida por la jurisprudencia y por nuestro ordenamiento jurídico tanto formal como procesal, por ejemplo, la posibilidad de subsanar la demanda, la

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

notificación por conducta concluyente, el deber del Juez que no es competente de remitir la demanda al Juez Natural, entre muchas otras, instituciones establecidas precisamente para evitar el rigorismo procesal.

*Al tenor de lo anterior, la Honorable Corte Constitucional en sentencia **SU 573 de 2017**, con Magistrado Ponente Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO ha precisado:*

*"El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se genera cuando las normas procedimentales se erigen como un obstáculo para la protección del derecho sustancial y no en un medio para lograrlo. **Puede presentarse por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales y la renuncia consciente a la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos.** Los lineamientos de la ley no eximen la responsabilidad de valorar los elementos probatorios en conjunto, en procura de lograr la verdad material, lo contrario puede implicar fallos desproporcionados e incompatibles con los postulados constitucionales e, incluso, legales." (negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)*

De acuerdo a lo anterior y al revisar la finalidad de la norma respecto a la convocatoria, se tiene que la misma es asegurar que los propietarios del Conjunto asistan a la reunión de Asamblea General de propietarios, finalidad que fue cumplida a cabalidad teniendo en cuenta que el demandante el señor JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ VILLEGAS asistió a la misma y participo activamente.

De igual manera, si el demandante el señor JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ VILLEGAS, consideró que la convocatoria no se hizo en debida forma porque no fue llevada al apartamento de su propiedad, bien pudo no asistir a la reunión de Asamblea General de propietarios del 27 de marzo de 2021, o de haber asistido dejar constancia de su inconformidad ante el Comité de Verificación, algo que no hizo, por el contrario participó de la reunión de manera activa, voto los puntos propuestos, se postuló y fue elegido para formar parte del Consejo de Administración, por lo tanto, ¿Cómo pretende ahora que se declare invalida la convocatoria porque según él no se le envió la comunicación hasta su apartamento? Dicha inconformidad que alega la parte demandante quedó saneada desde el momento que acepto recibir la convocatoria por ese medio y cuando asistió a la reunión de Asamblea General de propietarios del 27 de marzo de 2021.

Así las cosas, el actuar correcto del demandante era acudir a la jurisdicción ordinaria e interponer la demanda de impugnación de actos de asamblea ¿por qué guardar silencio y ejercer sus funciones como parte principal del Consejo de

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

Administración? ¿por qué asistir a las reuniones del Consejo de Administración y tomar decisiones importantes para el conjunto si pensaba que la reunión donde fue elegido debía declararse inválida o nula? Su comportamiento permite concluir que aceptó la convocatoria y la legalidad del acto de Asamblea General de propietarios del 27 de marzo de 2021, decir lo contrario sería un comportamiento de mala fe.

De acuerdo a lo argumentado y lo establecido en los hechos de esta contestación, las pretensiones principales 2, 3 y 4 de la demanda, no están llamadas a prosperar.

3.3. Inexistencia de jurisprudencia o norma que indique como se debe votar en reuniones de Asamblea General de propietarios y que en las reuniones presenciales se debe grabar en video.

En primer lugar, debe decirse que la parte demandante jamás allegó prueba de que en la de Asamblea General de propietarios nunca se hizo un llamado a lista para efectos de establecer el voto de cada uno de los propietarios de los bienes privados, ahora bien, si lo que pretende solicitando la grabación de video del día de la reunión es trasladar la carga de la prueba para que el demandado la allegue al proceso, debe decirse nuevamente que dicha grabación de video no se hizo, tampoco es obligación grabar en video las reuniones PRESENCIALES de Asamblea, donde sí es obligación y así lo estableció el Legislador, es en las reuniones NO PRESENCIALES.

El Legislador o la jurisprudencia tampoco han establecido una forma taxativa de llevar a cabo el derecho al voto, en consecuencia, es totalmente válido votar a viva voz y alzando la mano, tampoco ha prohibido en ningún momento dejar consignado en el acta de la reunión el voto por unanimidad cuando todos los presentes votan afirmativamente, esto va en armonía con el principio de democracia establecido en nuestra Carta Política.

De acuerdo a lo anterior, en ningún momento se vulneró el derecho al voto en la reunión de Asamblea General de propietarios del 27 de marzo de 2021, tampoco se vulneró el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 675 de 2001 y mucho menos lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C 522 de 2002, donde el problema jurídico es si el Legislador al establecer un voto porcentual en donde la opinión de unos propietarios cuenta más que la de otros por el hecho de poseer un bien inmueble con mayor extensión es discriminatorio, determinando la

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

Corte que el voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje de coeficiente del respectivo bien privado sólo cuando se trate de decisiones de tipo económico, y las decisiones que pretenden reglamentar la vida colectiva, allí la regla debe ser un voto por cada unidad privada, de manera que en la sentencia la Corte jamás establece la prohibición de votar por unanimidad o establece la forma en que se debe ejercer este derecho, simplemente establece que cada uno de los propietarios tiene derecho a participar por medio del voto, por lo tanto, el abogado de la parte demandante pretende usurpar la competencia de la Corte, dándole a la sentencia un alcance o interpretación que no tiene.

Así las cosas, es obligación del demandante probar que no se respetó el voto de cada uno de los propietarios, de lo contrario, la primera pretensión subsidiaria no está llamada a prosperar.

3.4. Fuerza mayor

Sentencia SU449 de 2016 de la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

"(...) Se ha dicho que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. (...)"

La fuerza mayor es una eximente de responsabilidad, que consiste en cualquier evento externo que por sus características de imprevisibilidad e irresistibilidad, impide evitar la producción de un daño.

Se trata entonces, de aquella situación que pone al demandado a pesar de su diligencia, en una situación de absoluta imposibilidad de evitar un daño, es una situación externa y ajena a la voluntad de la persona.

Para continuar la presente argumentación, es necesario transcribir la norma invocada por el demandante y la pretensión elevada por este por cuanto existe una interpretación errada:

"ARTÍCULO 47. Actas. (...)

(...)

Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los

Calle 39b No. 4b-76 Barrio Macarena Alta Ibagué, Celular 320 930 5462

E-mail michael.ramirez2019@hotmail.com

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

propietarios del edificio o conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación.

(...)”

“SEGUNDAS SUBSIDIRIAS:

1. Declarar la nulidad absoluta del el Acta No. 013 sin fecha de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios reunión PRESENCIAL del **CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE**. con **Nit. 900.557.759-7**, llevada a cabo el día veintisiete (27) de marzo de 2021. por cuanto la misma no fue comunicada a mi representado dentro del término ordenado por el artículo 47 inciso 3º de la Ley 675 de 2001. Ni aparece constancia de que el acta fue publicada dentro del término que ordena el inciso 3º del artículo 47 de la ley 675 de 2001.”

En la pretensión del abogado de la parte demandante dice que el acta 013 del 27 de marzo de 2021 no fue comunicada dentro del término ordenado por el artículo 47 inciso 3º de la Ley 675 de 2001.

En ese orden de ideas, se debe aclarar que la norma no dice que el acta deba ser comunicada a cada uno de los propietarios como dice el abogado de la parte demandante, la norma dice que el administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio o conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, es decir, que el acta debe estar publicada en la sede de la administración para que los propietarios puedan acceder a ella, por lo tanto, no es obligación del administrador comunicar el acta o enviarla al domicilio de los propietarios, simplemente debe tenerla a disposición en la sede de la administración e informar que ya se encuentra disponible.

En cuanto a la publicación del acta del 27 de marzo de 2021 dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, en el lugar determinado como sede de la administración, es preciso reiterar que la anterior administración era la responsable de publicar el acta del 27 de marzo de 2021 y tenía hasta el 27 de abril de 2021 para hacerlo, y que ante la imposibilidad de acceder a la cartelera de la sede principal de la administración, el consejo de administración procedió a publicar el acta en un lugar distinto a la sede, y aunque

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

no era responsabilidad de la nueva administración publicarla, cuando recibió la petición por parte del demandante requiriendo el acta, procedió a conseguirla y publicarla en el lugar determinado como sede de la administración, así como enviarla vía correo electrónico al señor JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ VILLEGAS.

En ese orden de ideas, hasta este punto es sabido que la anterior administración actuó de mala fe con la administración entrante, por cuanto no entregó las llaves de la administración y tampoco entregó el archivo del conjunto, por consiguiente, es aquí donde se evidencia la figura de la fuerza mayor, por cuanto ante la diligencia de la nueva administración era imposible para ella publicar el acta de la reunión antes del 27 de abril de 2021, por cuanto esta solo empezó a operar desde el 4 de mayo de 2021, también le era imposible acceder al lugar como sede de la administración por cuanto la administradora saliente no entregaba las llaves, también le era imposible conocer que la administradora anterior no había publicado el acta debido a que a pesar de las reiteradas solicitudes no tenía acceso al archivo del conjunto, situaciones ajenas a la voluntad de la nueva administración, que sin lugar a dudas la eximen de la responsabilidad.

Y por último y no menos importante, se debe manifestar que la declaratoria de ineficacia o nulidad del acto del 27 de marzo de 2021, perjudicaría en gran manera a la nueva administración, que en todo tiempo a actuado con diligencia y rectitud, y al regresar las cosas al estado anterior a la reunión de Asamblea General de propietarios solo beneficiaría a la administración anterior, que como ya se dijo hasta la saciedad, actuó de mala fe, y es por eso que no merece ser premiada por la justicia.

Debido a lo anterior, las pretensiones segundas subsidiarias 1 y 2 no está llamadas a prosperar.

3.5. *Principio Nemo auditur propiam turpitudinem allegans'* (Nadie puede alegar su propia culpa)

Este principio es universal al derecho civil e irradia toda la normatividad, según el cual, ninguna persona puede alegar a su favor su propia culpa o negligencia, en razón a que sus actos y consecuencias son su responsabilidad.

De acuerdo a este principio, se tiene que el demandante, el señor Juan Guillermo González Villegas, en la reunión de Asamblea General de Copropietarios del 27 de marzo de 2021, no se opuso a la convocatoria realizada por la administración el día

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

once 11 de marzo de 2021 (con el termino de 15 días de anticipación), no manifestó ninguna irregularidad para que no se realizara dicha reunión, no dejo constancia de alguna anomalía en la forma de votación, por el contrario y como ya se dijo, participó, hizo uso de la palabra e intervino de manera activa, se postuló para hacer parte del Consejo de Administración, fue elegido, acepto la postulación y tomo decisiones afirmativas, entonces si las votaciones estuvieron mal hechas como afirma ¿por qué aceptó su elección como miembro principal del Consejo de Administración? y no solo eso, posterior a la reunión de Asamblea del 27 de marzo de 2021, ha asistido a otras reuniones del Consejo de Administración tomando decisiones importantes, por lo tanto, ¿Cómo pretende alegar su propia culpa o negligencia para su propio beneficio?, ¿Cómo pretende que prosperen sus pretensiones cuando tuvo la oportunidad de evitar llegar a esta instancia y no lo hizo? ciertamente el actuar del demandante permite concluir que fue permisivo y negligente, como quiera que tuvo durante la etapa de la convocatoria, luego en la reunión de asamblea y posterior a ella para tomar todas las medidas correctivas, dejar constancia y oponerse, pero no lo hizo.

3.6. Falta de legitimación en la causa por activa

Además de la causal invocada en las excepciones previas, la parte demandada no encuentra en el expediente digital del proceso, ni en los documentos allegados con la demanda, prueba de la calidad de propietario del apartamento 401 localizado en Conjunto Cerrado El Árbol del Bosque, Diagonal 21 23 - 12 Barrio Calambeo, esto es, el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos públicos, para que se pueda considerar al señor Juan Guillermo González Villegas con legitimación en la causa por activa en el presente proceso.

4. PRETENSIONES

De acuerdo a los hechos expresados y los argumentos, le solicito a su Señoría de manera respetuosa declarar probadas las excepciones de mérito y por consiguiente no acceder a ninguna de las pretensiones esbozadas por la parte demandante.

5. PRUEBAS

5.1. Documentales que se aportan

Calle 39b No. 4b-76 Barrio Macarena Alta Ibagué, Celular 320 930 5462
E-mail michael.ramirez2019@hotmail.com

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

- a. Oficio de la convocatoria con fecha 11 de marzo de 2021, prueba que la convocatoria sí se hizo con anticipación de quince (15) días calendarios.
- b. Anexo de la convocatoria con fecha 11 de marzo de 2021, donde se prueba que sí se presentó la relación de los propietarios que adeudaban contribución a las expensas comunes.
- c. Anexo de la convocatoria con fecha 11 de marzo de 2021, donde se observa el "valor cuota año 2021 según coeficientes", prueba que se podía acceder sin problema al nombre de los propietarios morosos.
- d. Ultima hoja del acta 013 del 27 de marzo de 2021, donde se encuentra el Informe de Comisión Verificadora de la redacción del acta, prueba que toda la reunión se realizó conforme a derecho y que no se dejó ninguna constancia de irregularidades.
- e. Formatos de asistencia a reuniones del Consejo de Administración firmados por el señor Juan Guillermo González Villegas, prueban que el demandante posterior al acta del 27 de marzo de 2021, siguió ejerciendo sus funciones como miembro principal del Consejo.
- f. Respuesta del derecho de petición que interpuso el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS solicitando documentos al conjunto, prueba el caso de fuerza mayor por parte del Árbol del Bosque, el cual hasta esa fecha no había accedido al archivo del conjunto.
- g. Respuesta del derecho de petición que interpuso el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS y que fue remitido a la nueva administración, demuestra la negligencia y mala fe de la anterior administración.
- h. Respuesta del derecho de petición que interpuso el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS, por parte de la nueva administración, prueba que previo a presentar la demanda, ya se le había enviado el acta del 013 de marzo de 2021.
- i. Recurso donde la parte demandante manifiesta que no se publicó el acta del 27 de marzo de 2021, que ocultó la veracidad de los hechos al no mencionar que el acta ya había sido publicada y que ya le había sido enviada por correo electrónico.
- j. Petición donde se solicita a la Alcaldía Municipal copia del acta del 27 de marzo de 2021, prueba la mala fe del demandante por cuanto ya se le había enviado el acta a su correo electrónico.

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

- k. Fotos tomadas a la cartelera del conjunto donde se prueba que la nueva administración publicó el acta el 15 de mayo de 2021.

5.2. Testimoniales

Le solicito a su señoría se practique la prueba testimonial a las siguientes personas las cuales tienen conocimiento sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos.

a. José Filadelfo Monroy

EL señor José Filadelfo Monroy, es actual miembro del Consejo de Administración, asistió y participó de la reunión de Asamblea General de propietarios del 21 de marzo de 2021 como Presidente de la Asamblea.

Dirección: Conjunto Cerrado El Árbol del Bosque, Diagonal 21 23 - 12 Barrio Calambeo Casa 8
C.C. 19.267.213
Email: jfiladelfom@gmail.com

hechos objeto de la prueba.

- Fecha de la convocatoria a la reunión de Asamblea del 27 de marzo de 2021.
- Forma de convocar a la reunión de Asamblea del 27 de marzo de 2021.
- Forma de votación a los puntos de la reunión.
- Asistencia de la parte demandante a la reunión de Asamblea del 27 de marzo de 2021.
- Problemas y dificultades entre la anterior administración y la actual.
- Fecha y forma de publicación del acta del 27 de marzo de 2021.
- Asistencia por parte del demandante a las reuniones y toma de decisiones del Consejo de Administración.

b. Ana Leonor Manrique Bocanegra

La señora Ana Leonor Manrique Bocanegra es actual miembro del Consejo de Administración, asistió y participó de la reunión de Asamblea General de propietarios del 21 de marzo de 2021 como Secretaria de la Asamblea.

Dirección: Conjunto Cerrado El Árbol del Bosque, Diagonal 21 23 - 12 Barrio Calambeo Casa 10
C.C. 28.545.426
Email: analeom@hotmail.com

Calle 39b No. 4b-76 Barrio Macarena Alta Ibagué, Celular 320 930 5462
E-mail michael.ramirez2019@hotmail.com

Michael Andrés Ramírez Villegas
Abogado titulado

hechos objeto de la prueba.

- Fecha de la convocatoria a la reunión de Asamblea del 27 de marzo de 2021.
- Forma de convocar a la reunión de Asamblea del 27 de marzo de 2021.
- Forma de votación a los puntos de la reunión.
- Asistencia de la parte demandante a la reunión de Asamblea del 27 de marzo de 2021.
- Problemas y dificultades entre la anterior administración y la actual.
- Fecha y forma de publicación del acta del 27 de marzo de 2021.
- Asistencia por parte del demandante a las reuniones y toma de decisiones del Consejo de Administración.

c. Eduardo Rueda Ramírez

El señor Eduardo Rueda Ramírez, es actual miembro suplente del Consejo de Administración, asistió y participó de la reunión de Asamblea General de propietarios del 21 de marzo de 2021.

Dirección: Conjunto Cerrado El Árbol del Bosque, Diagonal 21 23 - 12 Barrio Calambeo Apto 202
C.C. 17.114.041
Email: edurue01@yahoo.es

hechos objeto de la prueba.

- Fecha de la convocatoria a la reunión de Asamblea del 27 de marzo de 2021.
- Forma de convocar a la reunión de Asamblea del 27 de marzo de 2021.
- Forma de votación a los puntos de la reunión.
- Asistencia de la parte demandante a la reunión de Asamblea del 27 de marzo de 2021.
- Problemas y dificultades entre la anterior administración y la actual.
- Fecha y forma de publicación del acta del 27 de marzo de 2021.
- Asistencia por parte del demandante a las reuniones y toma de decisiones del Consejo de Administración.

5.3. Pruebas que el demandante pide que se alleguen

1. Si se tiene y será aportada.

Michael Andrés Ramírez Villegas

Abogado titulado

2. No se tiene, debido a que según el archivo entregado tiempo después por la anterior administración, no se encontró grabación de la reunión de asamblea.
3. Si se tiene y será aportado pantallazo del acta que le fue publicada vía correo electrónico.
4. La copia del acta ya fue aportada por la parte demandante y la parte demandada, la copia de la convocatoria ya fue solicitada en el punto 1, la prueba de la publicación se tiene y será aportada.
5. No se tiene, no se encuentra en los archivos, se solicitará a la Alcaldía de Ibagué, pero se anexa resolución donde se inscribe la administradora en la Alcaldía Municipal y se evidencia la resolución donde se efectuó el registro.

5.4. Pruebas que se solicitan

De manera respetuosa le solicito a su Señoría se sirva decretar, ordenar que se allegue y practicar la siguiente prueba.

Se allegue al Despacho el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos públicos, para que se pueda considerar al señor Juan Guillermo González Villegas como propietario del apartamento 401 localizado en Conjunto Cerrado El Árbol del Bosque, Diagonal 21 23 - 12 Barrio Calambeo, y por consiguiente con legitimación en la causa por activa en el presente proceso.

6. ANEXOS

1. Inscripción de administradora en la Alcaldía municipal.
2. Copia de cédula de la administradora del Conjunto El Árbol del Bosque
3. Poder otorgado por el demandado.
4. Cédula y tarjeta profesional del suscrito.

Del señor Juez

Atentamente,

Michael A Ramírez Villegas

Michael Andrés Ramírez Villegas

C.C. 1.111.760.443

Abogado

T.P. 353454 C.S.J.

Teléfono 320 930 5462

Dirección Calle 39b No 4 b-76 Macarena Parte Alta

Correo electrónico: michael.ramirez2019@hotmail.com

Ibagué, marzo 11 de 2021

Señores
COPROPIETARIOS
CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE
Ciudad

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
MARZO 21 de 2021

En mi calidad de administradora del **CONJUNTO CERRADO EL ÁRBOL DEL BOSQUE PH** y en ejercicio de las facultades consagradas en el Reglamento de Propiedad Horizontal y en el Artículo 39 párrafo 1 y 2 de la Ley 675 de 2001, me permito convocar a **ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DE UNIDADES PRIVADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA**, que se llevará a cabo el día **SÁBADO VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2021**, a las 10:00 A.M. en el área de parqueaderos del edificio del Conjunto, con el siguiente orden del día propuesto:

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

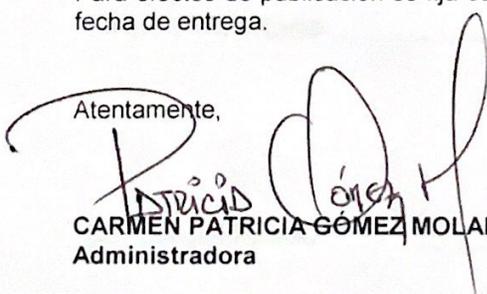
- 1- Registro propietarios, poderes y verificación del quórum
- 2- Lectura y aprobación del orden del día
- 3- Elección del presidente y secretario (a) de la Asamblea
- 4- Elección de la comisión de Verificación del acta
- 5- Informe de Gestión Administración años 2019 - 2020
- 6- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2020
- 7- Presentación y Aprobación del Presupuesto, cuota de administración y cuota extraordinaria 2021
- 8- Elección Integrantes del Consejo de Administración
- 9- Elección Integrantes del Comité de Convivencia
- 10- Proposiciones y Varios

Parágrafo: En esta Asamblea se sesionará si está representado por el 51% de los Copropietarios, de acuerdo al porcentaje de participación. En caso contrario se realizará una **SEGUNDA CONVOCATORIA** para el día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2021** a las 07:00 P.M. en el mismo lugar, en la que se entrara a deliberar válidamente con cualquier número de participantes (Artículo 41 de la Ley 675), las decisiones aquí tomadas obligan a los presentes, a los ausentes, a los disidentes y a los órganos de administración del Conjunto, y en lo pertinente para los ocupantes de las unidades residenciales.

NOTA: Adjunto a la presente **PODER** para representación, **ESTADOS FINANCIEROS** de los Dos periodos para revisión y análisis antes de la reunión.

Para efectos de publicación se fija esta citación en la cartelera de la portería del edificio, a partir de la fecha de entrega.

Atentamente,


CARMEN PATRICIA GÓMEZ MOLANO
Administradora

- a. Por recaudo de las cuentas por cobrar de expensas comunes ordinarias y fondo de imprevistos.
- b. Por recaudo de las cuentas por cobrar de cuotas extraordinarias.
- c. Por donaciones recibidas en activos monetarios.
- d. Por rendimientos financieros, intereses de mora, multas y otras sanciones.

Los registros contables se relacionan con la cuenta que los causa y se expondrán en estas, es decir, si la transacción se origina por el recaudo de una cuota de administración, el registro se expondrá en el tema de cuentas por cobrar.

Cuentas por cobrar

Los instrumentos financieros denominados cuentas por cobrar se originan en diversas fuentes, algunas son el resultado del cobro de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, otras provienen del cobro de intereses de mora, multas o sanciones, otras proceden de la explotación de bienes comunes, de rendimientos financieros y otras fuentes.

En la copropiedad la mayoría de los saldos de cuentas por cobrar se originan como contrapartida del reconocimiento de los ingresos por cuotas ordinarias o extraordinarias, las cuales deben ser registradas sobre la base causación, cuando son exigibles, y no sobre la base de caja.

Las cuentas por cobrar de una copropiedad deben ser registradas al costo (valor de la factura o documento equivalente) si se aplican las normas del Grupo 3.

Propiedad, planta y equipo

Las partidas de propiedad, planta y equipo se miden al costo de adquisición menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida o deterioro del valor acumulado. La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de línea recta. En la depreciación de la propiedad, planta y equipo se aplica:

Muebles y Enseres	10 años
Edificios y Otras Construcciones	20 años
Equipo de Computación	5 años
Maquinaria y Equipo	10 años

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO

CONCEPTO	Año 2020	AÑO 2019
CAJA MENOR	300.000,00	300.000,00
COLPATRIA - CUENTA DE AHORROS	1.817.623,75	2.390.429,63
COLPATRIA - CUENTA CORRIENTE	0	0
BANCOOMEVA CTA DE AHORROS - RESTRINGIDOS	6.444.712,58	539.005,00
TOTAL	8.562.336,33	7.919.750,34

Las cuentas de ahorros se encuentran debidamente conciliadas con los extractos bancarios a Diciembre 31 de 2020.

2. DEUDORES COPROPIETARIOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Expensas - Este rubro representa los valores que adeudan los propietarios a Diciembre 31 de 2020 por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, el saldo a la fecha de corte es de \$ 12.603.512,00 representados así:

Cuotas ordinarias

\$ 12.603.512,00

UNIDAD	de 0	de 31	de 61	de 91	de 121	de 181	v/r Total
	a 30	a 60	a 90	a 120	a 180	a 360	
CASA 2	621.000	621.000	621.000	621.000	621.000	1.325.647	4.430.647
CASA 6	484.000	484.000	484.000	484.000	484.000	145.066	2.565.066
CASA 7	593.000	269.456					862.456
APTO 101	496.000	88.729					584.729
APTO 102	455.000	455.000	455.000	164.293			1.529.293
APTO 201	483.000	483.000	483.000	483.000	483.000	2.272.154	4.687.154
							14.659.345

3. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Propiedad, Planta y Equipo se excluyeron del Estado de Situación Financiera y se reportan en cuentas de orden a Nivel Informativo.

4. CUENTAS POR PAGAR

El saldo de \$ 10.416.529,00 al 31 de diciembre corresponde a:

CONCEPTO	SALDO
COOSEGURIDAD MES DE DICIEMBRE DE 2020	5.592.722,00
MANTENIMIENTO ASCENSORES – DICIEMBRE 2020	277.095
ELECTROPOWER – MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS – FACTURAS VARIAS	859.510
AVILA CASTELLANOS FERNANDO – MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA	306.064
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES – INTERNET	106.670
SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	2.975.000
RETENCION FUENTE DICIEMBRE 2019	299.468
	<u>3.661.211,00</u>

Retención en la fuente: El saldo de retención en la fuente corresponde a los valores retenidos en Diciembre de 2020 por valor de \$ 299.468,00 la cual será cancelada en Enero de 2021.

5. OTROS PASIVOS

Anticipos y Avances: El saldo para el cierre del año 2020 corresponde a valores anticipados por concepto de cuotas de Administración de los Copropietarios por valor de \$ 10.499,00.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2020
COSIGNACIONES POR IDENTIFICAR	1.119.000,00
SALDO A FAVOR – ANA LEONOR MANRIQUE	19.603,00
SALDO A FAVOR – BLANCA AMANDA MANRIQUE	41.946,00
SALDO A FAVOR – KORINA ROJAS	83.000,00
SALDO A FAVOR – MIREYA TORRES	101.000,00

VALOR CUOTA AÑO 2021 SEGÚN COEFICIENTES

UNIDAD	NOMBRE PROPIETARIO	COEF.	VALOR CUOTA CON INCREMENTO DEL 6,5%	DESCUENTO DEL 6%	VALOR CUOTA CON DESCUENTO
C1	GIOVANNY MANRIQUE	4,00	549.589	32.975	516.614
C2	BLANCA AMANDA MANRIQUE	4,70	645.412	38.725	606.687
C3	CARLOS EDUARDO DELGADO	4,49	616.485	36.989	579.496
C4	JULIO CESAR GASTELBONDO	4,07	558.739	33.524	525.214
C5	CARMEN ELISA MANRIQUE	4,89	671.706	40.302	631.404
C6	CLARA JIMENA ALCAZAR	3,66	503.337	30.200	473.137
C7	RIGOBERTO CRUZ	4,49	616.485	36.989	579.496
C8	FILADELFO MONROY	4,07	558.745	33.525	525.220
C9	RUBIELA TRUJILLO	4,49	616.485	36.989	579.496
C10	ANA LEONOR MANRIQUE	3,66	503.337	30.200	473.137
C11	GABRIEL A. BERNAL MANRIQUE	4,49	616.485	36.989	579.496
101	ARGELIA PINILLA	3,76	516.165	30.970	485.195
102	MARIA EUGENIA SAAVEDRA	3,45	473.508	28.410	445.098
201	FERNANDO BOCANEGRA	3,66	502.715	30.163	472.552
202	EDUARDO RUEDA RAMIREZ	3,54	486.958	29.217	457.740
301	BLANCA INES GONZALEZ DE P	3,99	548.600	32.916	515.684
302	DANIEL CAMILO BELTRAN	4,08	560.579	33.635	526.945
401	JUAN GUILLERMO GONZALEZ	4,03	553.587	33.215	520.372
402	LUZ PERLA ROLDAN	3,79	521.193	31.272	489.921
501	MIREYA TORRES CALDERON	3,66	502.715	30.163	472.552
502	ESPERANZA GRISALES	4,09	561.665	33.700	527.965
601	AURA STELLA BARRERO	3,69	507.194	30.432	476.762
602	FREDY RENGIFO	3,41	468.617	28.117	440.500
701	MARIA ISABEL CUESTA	4,00	548.875	32.932	515.942
702	KORINA ROJAS	3,85	528.858	31.732	497.127
TOTALES		100,00	13.738.033	824.282	12.913.751
			164.856.396	9.891.384	154.965.012

El Presidente someta a aprobación la propuesta presentada por el Ing. Jairo Trujillo O., la cual es aprobada por unanimidad.

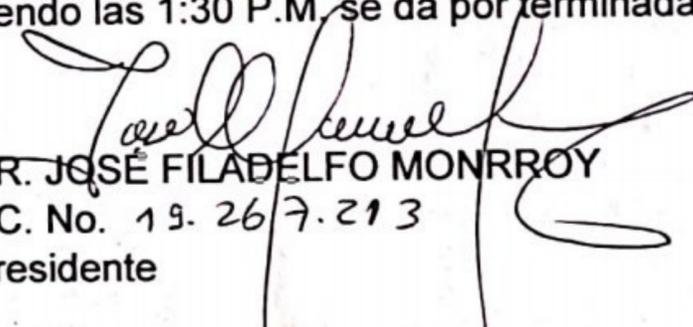
Se hace la respectiva convocatoria para la próxima reunión extraordinaria para el día Sabado 24 de Abril del presente año a las 10 A.M. en el parqueadero del Edificio del Conjunto El Arbol del Bosque, para tratar un punto único de la Aprobación de la Cuota Extraordinaria, para solucionar los temas prioritarios:

- a) Tablero de alternación de las motobombas.
- b) Remodelación de la sede social del Conjunto el Arbol del Bosque.
- c) Impermeabilización de la cubierta del Edificio y arreglo de la cubierta del Apto 701.
- d) Pago de la Póliza de Zonas Comunes.
- e) Llenar los requerimientos para la certificación del ascensor.
- f) Revisión de las redes eléctricas para solucionar problemas de las lámparas frente a la casa 8.
- g) Mantenimiento de los adoquines de las diferentes vías del conjunto El Arbol del Bosque.

Para lo cual la Sra Administradora quedó comprometida a presentar mínimo dos cotizaciones por cada trabajo a realizar, para ser aprobadas en la Asamblea y determinar el monto de la cuota extraordinaria y la forma de pago.

en constancia de lo actuado se firma por el Presidente y Secretario de la Asamblea, se remite a la comisión verificadora para su análisis.

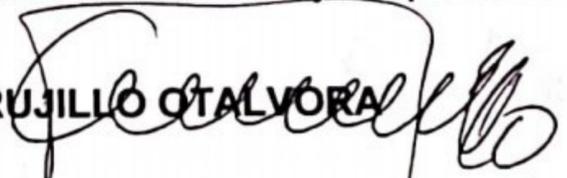
Siendo las 1:30 P.M. se da por terminada la reunión.


DR. JOSÉ FILADELFO MONRROY
CC. No. 19.267.213
Presidente

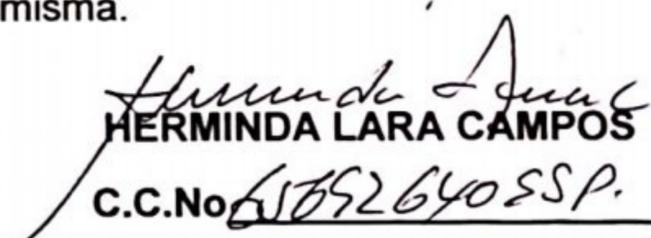

ANA LEONOR MANRIQUE BOCANEGRA
CC. No. 28545.426 de FS.
Secretaria

INFORME COMISION VERIFICADORA DE LA REDACCION DEL ACTA

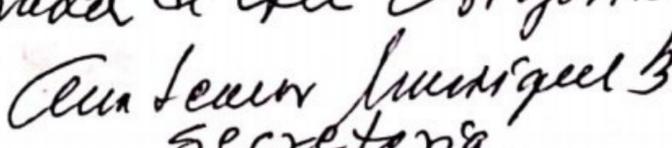
Los abajo firmantes elegidos por la Asamblea ordinaria para integrar la Comisión verificadora de la redacción del acta, después de leído el acta y verificados sus actos aquí expuestos, dejamos constancia de la veracidad de los mismos y que todos sus apartes se ajustan al orden del día programado, al Reglamento, las leyes y demás normas para tal fin. Por lo anterior damos visto bueno y la aprobación a la misma.


JAIRO TRUJILLO OTALVORA

C.C. No. 14446946


HERMINDA LARA CAMPOS

C.C. No. 65692640 SSP.

Es fiel copia tomada de ⁶ del Original
Mayo 4 de 2021 
Secretaria.



**ASISTENCIA A LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE**

Fecha de Realizacion de la Reunion : 25 de Junio de 2021

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

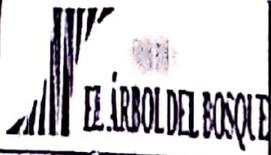
PRINCIPALES

	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	Dr. JOSE FILADELFO MONROY	19.267.213	
2	Sra CAROLINA RAMIREZ		
3	Sr JUAN GUILLERMO GONZALEZ	93.393.533	
4	Dra. CLARA JIMENA ALCAZAR	52965957	
5	Dra. ANA LEONOR MANRIQUE	28545.42C	

SUPLENTES

1	Dr. EDUARDO RUEDA	1114041	
2	Sra. CARMEN ELISA MANRIQUE	28.534.787	
3	Sra. HERMINDA LARA CAMPOS	60692640	
4	Dra. BLANCA AMANDA MANRIQUE		
5	Sra. MYRIAM SERRATO	12.28.628.974	

EMPRESA ADMINISTRADORA: BURO 17 CO-WORK Representante Legal Dra Maria Catalina Cardoso Andrade



ASISTENCIA A LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO
CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE

DIA:

30

MES

Julio

AÑO

2021

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PRINCIPALES

	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	JOSE FILADELFO MONROY,	19.267.213	
2	CAROLINA RAMIREZ	285388211	
3	JUAN GUILLERMO GONZALEZ	43.393.553	
4	CLARA JIMENA ALCAZAR		
5	ANA LEONOR MANRIQUE	28545426	

SUPLENTES

1	EDUARDO RUEDA	17114044	
2	CARMEN ELISA MANRIQUE	28534787	
3	HERMINDA LARA CAMPOS		
4	BLANCA AMANDA MANRIQUE		
5	MYRIAM SERRATO		



FORMATO DE ENTREGA INVITACIÓN A REUNIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE

DIA:	MES	AÑO
6	Septiembre	2021

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	JOSE FILADELFO MONROY	19.267.213	<i>[Handwritten Signature]</i>
2	CAROLINA RAMIREZ		<i>[Handwritten Signature]</i>
3	JUAN GUILLERMO GONZALEZ	93.393.553	<i>[Handwritten Signature]</i>
4	CLARA JIMENA ALCAZAR	52965407	<i>[Handwritten Signature]</i>
5	ANA LEONOR MANRIQUE	28545420	<i>[Handwritten Signature]</i>

SUPLENTES

1	EDUARDO RUEDA		
2	CARMEN ELISA MANRIQUE	28534787	<i>[Handwritten Signature]</i>
3	HERMINDA LARA CAMPOS	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
4	BLANCA AMANDA MANRIQUE		ENVIADA AL WHATSAPP
5	MYRIAM SERRATO	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



CONJUNTO CERRADO

NIT. 900.557.759-7

Ibagué, junio 2 del año 2.021.

Señor

JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS

PROPIETARIO APTO 401.

DIAGONAL 21 # 23-12, APTO 401

BARRIO CALAMBEO

Ciudad.

REF: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN SIN FECHA DE MAYO DE 2.021,
RECIBIDO VIA CORREO ELECTRONICO EL 25 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

MARÍA CATALINA CARDOSO ANDRADE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.105.672.035 expedida en El Espinal, actuando como Gerente y Representante Legal de la sociedad BURÓ-17 CO WORK S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT:901.372611-4, actuando como sociedad Administradora del Conjunto cerrado EL ÁRBOL DEL BOSQUE, a partir del 4 de Mayo de 2021, estando dentro del término de ley para responder, por medio del presente escrito damos respuesta a su " DERECHO DE PETICION RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE COPIAS, en los siguientes términos:

1.- PARA RESOLVER DE FONDO LAS PETICIONES PRESENTADAS EN EL DERECHO DE PETICIÓN DE LA REFERENCIA, PUNTOS 1,2,3 RESPECTIVAMENTE:

PUNTO PRIMERO. - Copia de la convocatoria que me fue enviada a mi domicilio para asistir a la Asamblea General de Propietarios, reunión ordinaria que se llevó a cabo el 27 de marzo de 2021, del Conjunto Cerrado EL ARBOL DEL BOSQUE.

PUNTO SEGUNDO. - Copia de la grabación de video con sonido en la reunión de la asamblea general de propietarios, que se llevó a cabo el 27 de marzo de 2021 del conjunto cerrado EL ÁRBOL DEL BOSQUE.

PUNTO TERCERO. - Copia de la constancia de comunicación que se me efectuó informándome que el Acta de la asamblea general de propietarios ordinaria que se llevó a cabo el día 27 de marzo de 2021 del conjunto cerrado EL ÁRBOL DEL BOSQUE, ya había sido publicada,

Al respecto, me permito informarle que para poder entregar a Usted, la información solicitada en los puntos 1,2, y 3, se requiere que la Administradora saliente entregue

Diagonal 21#23-12, Barrio Calambeo, Ibagué



CONJUNTO CERRADO

NIT. 900.557.759-7

el archivo de Administración del Conjunto Cerrado EL ÁRBOL DEL BOSQUE del periodo 1º de Septiembre del año 2.018 al 4 de Mayo de 2.021, a la actual administración de este conjunto, que a la fecha de este escrito no se ha recibido, a pesar de las reiteradas solicitudes, citas no cumplidas y el incumplimiento de lo establecido en el Parágrafo del artículo sesenta y cuatro del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto cerrado El Árbol del Bosque.

Una vez recibida la información se la estaremos enviando.

En esta forma queda resuelto el derecho de Petición presentado por Ustedes.

Cordialmente,

MARIA CATALINA CARDOSO ANDRADE

Representante Legal

BURÓ-17 CO WORK S.A.S.

EMPRESA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE.

Diagonal 21#23-12, Barrio Calambeo, Ibagué

Elementos... | ← juan guillermo | Reunirse ahora

Mensaje nuevo | Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Re: Acta Asamblea General de Propietarios

Buenas tardes, Sr **Juan Guillermo** ya corrí traslado de su solicitud a la nueva Administración, debido a que la anterior Administradora no dio cumplimiento a dicha obligación. Por favor me informa sino se envían
Cordial Saludo

Ana Leonor Manrique B.
Secretaria de la Asamblea Ordinaria

Enviado desde mi iPhone

El 12/05/2021, a la(s) 9:29 a. m., **Juan** G. Gonzalez, MBA <jguigo1204@gmail.com> escribió:

Muy buenos días señora Leonor,

Le ruego el favor de compartirme una copia del acta de asamblea general realizada el 27 de Marzo. Aún no la recibo a pesar de haberla solicitado formalmente al correo electrónico de la administración.

Tengo entendido que algunos propietarios ya la recibieron y tengo entendido que su distribución y comunicación ha debido llevarse a cabo dentro de 20 a partir de la asamblea general de propietarios.

Cordial saludo,

Juan Guillermo González, MBA
Propietario Apto 401
--
Juan Guillermo González, MBA
Millennium Technologies, Inc.
President

Actualizar a Microsoft 365 con Características...
ando caché...

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE

ACTA No. 013

Ibagué Marzo 27 de 2021

En el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, en el Parquedero del Edificio del Conjunto Cerrado "EL ARBOL DEL BOSQUE" – propiedad horizontal, ubicado en la diagonal 21 No. 23-12, siendo las diez de mañana (10:00 A.M), del día Sábado veintisiete (27) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), en PRIMERA CONVOCATORIA por la señora Administradora del Conjunto, mediante comunicación escrita de fecha, Marzo 11 de 2021, se reunieron los propietarios y mandatarios del Conjunto cerrado EL ARBOL DEL BOSQUE a fin de deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con el Orden del Día propuesto en la convocatoria el cual es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de Propietarios, Poderes y Verificación del Quorum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Elección del Presidente y Secretario(a) de la Asamblea.
4. Elección de la comisión verificadora del acta de la Asamblea.
5. Informe de Gestión Administración años 2.019 y 2020.
6. Presentación y aprobación de los estados financieros a dic 31 de 2020.
7. Presentación y Aprobación del Presupuesto, cuota de Administración y cuota extraordinaria 2021.
8. Elección Integrantes del Consejo de Administración.
9. Elección Integrantes del Comité de convivencia.
10. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

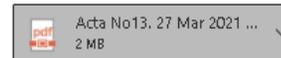
1. REGISTRO DE PROPIETARIOS, PODERES Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

La señora Administradora Carmen Patricia Gómez Molano, procedió a registrar la asistencia de los copropietarios y/o sus Apoderados y llamar a lista asistiendo los enumerados a continuación y como consta en la planilla de firmas de asistencia a la asamblea, que hace parte integral de la presente acta, el quórum alcanzado para deliberar y decidir, fue del 83,61% entre copropietarios presentes y representados mediante Poderes; siendo el porcentaje de participación en la persona Jurídica, suficiente para deliberar y con toda la capacidad para la toma de decisiones en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de

RE: Acta Asamblea General de Propietarios

Reenvió este mensaje el Lun 31/05/2021 6:43 PM.

conjunto cerrado el arbol del bosque
Mié 12/05/2021 10:57 AM
Para: Juan G. Gonzalez, MBA



Muy buenos días señor **Juan Guillermo,**

Con mucho gusto realizo la gestión pertinente de su requerimiento, el cual me acabo de enterar por su solicitud, como es de su conocimiento esta nueva administración tomo posesión el día 4 de mayo del presente año, por medio de la firma del contrato pertinente, pero la anterior administración no ha realizado el cierre del empalme con nosotros, por tal motivo carecemos de documentación e información, debido a esto no sabemos a cuales propietarios se les entrego dicha acta, Gracias por su requerimiento que nos ayuda a esclarecer la entrega de esta información.

Adjunto solicitud, Acta No 013 del 27 de marzo del 2021, Asamblea General ordinaria conjunto cerrado El Árbol del Bosque.

contamos siempre con usted y queremos que siempre cuente con nosotros para construir entre todos un mejor lugar para vivir.

Cordialmente,

ADMINISTRADOR



Maria Catalina Cardoso
Representante Legal.

RADICADO 73001400300820210029300 DE JUAN GUILLERMO GONZALEZ. CONTRA. CONJUNTO CERRADO ARBOL DEL BOSQUE

ALIADOS.SAS / LUZ MARINA ENCISO M/ GERMAN D. FONSECA S <aliados.sas@hotmail.com>

Lun 12/07/2021 16:40

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (744 KB)

RESPUESTA DP_JUAN GUILLERMO.pdf; RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION - DEL CONJUNTO ARBOL DEL BOSQUE.pdf;

Señor JUEZ

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**Ref.:** Radicado 73001400300820210029300. Demandante **GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS. Demandado CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE.**

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.390.080 de Ibagué, y con tarjeta profesional de Abogado número 109153 del C.S. de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante y estando dentro del término legal, de la manera más comedida y respetuosa me permito interponer los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 07 de julio de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda del proceso de la referencia, por cuanto su Señoría ordeno que se allegará constancia de la publicación y/o radicación del acto impugnado.

Sustento los recursos interpuestos teniendo en cuenta que precisamente su Señoría uno de los hechos que motiva la demanda, (HECHO TERCERO) precisamente es que la propiedad horizontal no cumplió con el requisito ordenado en el artículo 47 de la Ley 675 de 2001, el cual entre otros aspectos precisa que el acta de la asamblea general de propietarios se debe publicar dentro de los 20 días siguientes al del día de la ocurrencia de la asamblea general de propietarios.

La propiedad horizontal aquí demandada entre otras violaciones Normativas incurrió en la que ya se indica, por lo cual sustento un hecho y una pretensión, (PRETENSION PRIMERA DE LA SEGUNDA SUBSIDIARIA) los cuales aparecen descritos en el documento de demanda.

Incluso su Señoría mi poderdante obtuvo como respuesta que para entregar copia de la constancia de la comunicación del acta de la asamblea, la administradora actual, esto es señora **MARIA CATALINA CARDOZO ANDRADE**, requirió a la administradora anterior para que entregará la constancia de comunicación del acta.

Además, finalizó el derecho de petición afirmando que una vez recibida la información requerida le sería enviada. Lo cual hasta la presente fecha no ha ocurrido.

Por lo anterior, le ruego a su Señoría se sirva reponer el acto aquí recurrido y en consecuencia se sirva proferir auto admisorio de la demanda.

Anexo al presente copia en archivo pdf de la respuesta emitida por el Conjunto Cerrado ARBOL DEL BOSQUE a mi poderdante, lo cual evidencia lo aquí expuesto.

Respetuoso saludo,

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO

C.C. No. 93.390.080 de Ibagué

Tarjeta profesional de Abogado número 109153 del C.S. de la Judicatura

Señores
DIRECCION DE ESPACIO PUBLICO
Secretaria de Gobierno
ALCALDIA DE IBAGUE
Ibagué – Tolima

Ref.: Derecho de petición de solicitud de copias.

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.390.080 de Ibagué - Tolima, domiciliado en la ciudad de Ibagué, con correo electrónico: aliados.sas@hotmail.com, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 109153 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado, con poder debidamente otorgado por parte de **JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.553 de Ibagué, en su condición de propietario del inmueble con matrícula inmobiliaria 350-2019662, ubicada en la dirección Diagonal 21 No. 23-12 Apto. 401 del **CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE. con Nit. 900.557.759-7**; y con correo electrónico: jguigo1204@gmail.com, copia del cual anexo al presente, de la manera más respetuosa y comedida me permito presentar derecho de petición ante esa dirección a efectos de que me sea expedida copia de la siguiente información:

1. Copia del acta junto con sus anexos, convocatoria, constancia de publicación y constancias de comunicación de la asamblea general de propietarios, reunión ordinaria presencial del **CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE. con Nit. 900.557.759-7**, con correo electrónico: elarbodelbosque@hotmail.com, representada legalmente por **CARMEN PATRICIA GOMEZ MOLANO.**, o quien haga sus veces, en relación con la convocatoria, las decisiones tomadas en la asamblea general de propietarios ordinaria presencial, llevada a cabo el día veinte siete (27) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), así como del contenido del acta y su constancia de publicación y comunicación que se efectuó a todos los propietarios de los bienes privados.
2. Copia de un certificado de existencia y representación legal del **CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE. con Nit. 900.557.759-7**, con correo electrónico: elarbodelbosque@hotmail.com, representada legalmente por **CARMEN PATRICIA GOMEZ MOLANO.**, o quien haga sus veces.

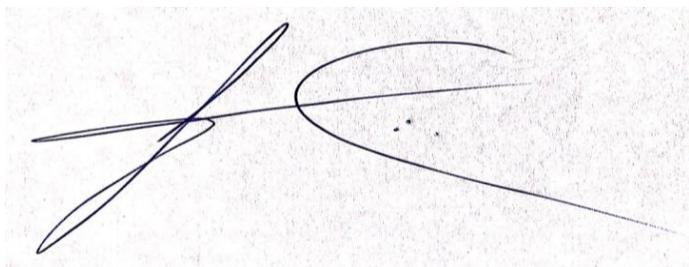
La anterior información se requiere para que obre como medio probatorio dentro de un proceso de impugnación que se tramitará ante Juez Civil del Circuito contra el **CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE. con Nit. 900.557.759-7**, con correo electrónico: elarbodelbosque@hotmail.com, representada legalmente por **CARMEN PATRICIA GOMEZ MOLANO.**, o quien haga sus veces, conforme al poder asignado por el señor **JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS.**

El presente derecho de petición lo sustentó en el artículo 23 de la Constitución Política, Ley 1755 de 2015 y conforme al poder a mi otorgado.

NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta a este derecho de petición al correo electrónico:
aliados.sas@hotmail.com

Respetuoso saludo,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping 'G' that loops back to cross itself, followed by a long horizontal stroke that ends in a small hook.

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO

C.C.No. 93.390.080 de Ibagué

T.P.No. 109153 del Consejo Superior de la Judicatura

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONJUNTO EL ARBOL DEL BOSQUE

ACTA No. 013

Ibagué Marzo 27 de 2021

En el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, en el Parquetario del Edificio del Consejo Comunal EL ARBOL DEL BOSQUE...

ORDEN DEL DIA

- 1. Registro de Propietarios, Poderes y Verificación del Quorum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

- 1. REGISTRO DE PROPIETARIOS, PODERES Y VERIFICACION DEL QUORUM.
La señora Administradora Carmen Patricia Gómez Muñoz, procedió a registrar la asistencia de los copropietarios...

RELACION DE PROPIETARIOS Y DELEGADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA. Table with columns: No. Mesa, NOMBRE PROPIETARIO, NOMBRE DELEGADO, % COEFICIENTE.

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
La Administradora de Voluntad el Orden del día y sometió a aprobación el Orden día...

ORDEN DEL DIA

- 1. Registro de Propietarios, Poderes y Verificación del Quorum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.

Planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ubicada del Edificio Cuatro de Sociedades...

Presentación y aprobación de los estatutos históricos de la vigencia Enero 11 a. de 31 de 2018.

Presentación y aprobación de los estatutos históricos de la vigencia Enero 11 a. de 31 de 2018.

Presentación y aprobación de los estatutos históricos de la vigencia Enero 11 a. de 31 de 2018.

Presentación y aprobación de los estatutos históricos de la vigencia Enero 11 a. de 31 de 2018.

Presentación y aprobación de los estatutos históricos de la vigencia Enero 11 a. de 31 de 2018.

Presentación y aprobación de los estatutos históricos de la vigencia Enero 11 a. de 31 de 2018.

Presentación y aprobación de los estatutos históricos de la vigencia Enero 11 a. de 31 de 2018.

Mantenimiento de las adquisiciones de las diferentes vías del conjunto El Arbol del Bosque

El Presidente somete a consideración de la Asamblea la aprobación del presupuesto para el año 2021...

Elección Integrante del Consejo de Administración.
El presidente de la Asamblea...

MEMBROS PRINCIPALES
JOSE FRADELFO MONROY
CAROLINA RAMIREZ

MEMBROS SUPLENTE
EDUARDO RUEDA RAMIREZ
CARMEN ELISA MARIQUE B

Esta plancha se sometió a votación quedando elegidos los cinco (5) miembros Principales...

Elección Integrante del Comité de Convocatoria.
Para integrar el comité de convocatorias se postularon y aceptaron su postulación...

Proposiciones y Votos:
El Ing. Jairo Trujillo Olayoira atendiendo la solicitud de la Sra. Presidenta...

AUTORIZAN DISPONER DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE IMPREVISTOS POR VALOR DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS...

El Presidente somete a aprobación la propuesta presentada por el Ing. Jairo Trujillo O. la cual es aprobada por unanimidad

Se hace la respectiva convocatoria para la próxima reunión extraordinaria para el día Sábado 24 de Abril del presente año...

Elaboración de la sede social del Consejo de Administración del Conjunto El Arbol del Bosque.

Elaboración de la sede social del Consejo de Administración del Conjunto El Arbol del Bosque.

Elaboración de la sede social del Consejo de Administración del Conjunto El Arbol del Bosque.

Elaboración de la sede social del Consejo de Administración del Conjunto El Arbol del Bosque.

Elaboración de la sede social del Consejo de Administración del Conjunto El Arbol del Bosque.

Elaboración de la sede social del Consejo de Administración del Conjunto El Arbol del Bosque.

Elaboración de la sede social del Consejo de Administración del Conjunto El Arbol del Bosque.

Elaboración de la sede social del Consejo de Administración del Conjunto El Arbol del Bosque.

Elaboración de la sede social del Consejo de Administración del Conjunto El Arbol del Bosque.

Newspaper advertisement for 'El Nuevo Día' featuring 'Carnaval multicolor se tomó las calles de Ibagué' and 'Gaza recibió una orden de más de 50 bombarderos en menos de 40 minutos'.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE

ACTA No. 013

Ibagué Marzo 27 de 2021

En el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, en el Parqueadero del Edificio del Conjunto Cerrado "EL ARBOL DEL BOSQUE" - propiedad horizontal, ubicado en la diagonal 21 No. 23-12, siendo las diez de mañana (10:00 A.M.), del día Sábado veintisiete (27) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), en PRIMERA CONVOCATORIA por la señora Administradora del Conjunto, mediante comunicación escrita de fecha, Marzo 11 de 2021, se reunieron los propietarios y mandatarios del Conjunto cerrado EL ARBOL DEL BOSQUE a fin de deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con el Orden del Día propuesto en la convocatoria el cual es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de Propietarios, Poderes y Verificación del Quorum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Elección del Presidente y Secretario(a) de la Asamblea.
4. Elección de la comisión verificadora del acta de la Asamblea.
5. Informe de Gestión Administración años 2.019 y 2020.
6. Presentación y aprobación de los estados financieros a dic 31 de 2020.
7. Presentación y Aprobación del Presupuesto, cuota de Administración y cuota extraordinaria 2021.
8. Elección Integrantes del Consejo de Administración.
9. Elección Integrantes del Comité de convivencia.
10. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. REGISTRO DE PROPIETARIOS, PODERES Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
La señora Administradora Carmen Patricia Gómez Molano, procedió a registrar la asistencia de los copropietarios y/o sus Apoderados y llamar a lista asistiendo los enumerados a continuación y como consta en la planilla de firmas de asistencia a la asamblea, que hace parte integral de la presente acta, el quórum alcanzado para deliberar y decidir, fue del 83,61% entre copropietarios presentes y representados mediante Poderes; siendo el porcentaje de participación en la persona Jurídica, suficiente para deliberar y con toda la capacidad para la toma de decisiones en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Cerrado El Árbol del Bosque. Las representaciones mencionadas fueron debidamente diligenciadas ante la Administración, con poder escrito firmado e identificado por el copropietario; (Se anexa a la presente acta la planilla de firmas de los asistentes y 4 poderes).

1

RELACION DE PROPIETARIOS Y DELEGADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA

No Unidad	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE DELEGADO	% COEFIC.
1	GIOVANNI MANRIQUE /HERMINDA LARA CAMPOS	HERMINDA LARA CAMPOS	4.00
2	BLANCA AMANDA MANRIQUE BOCANEGRA		4.70
3	CARLOS EDUARDO DELGADO/BANCOLOMBIA	NO ASISTIO	4.49
4	JULIO CESAR GASTELBONDO	NO ASISTIO	4.07
5	CARMEN ELISA MANRIQUE BOCANEGRA		4.89
6	CLARA JIMENA ALCAZAR		3.66
7	RIGOBERTO CRUZ		4.49
8	JOSE FILADELFO MONRROY		4.07
9	RUBIELA TRUJILLO GUZMAN	LUZ MERY TRUJILLO G.	4.49
10	ANA LEONOR MANRIQUE BOCANEGRA		3.66
11	GABRIEL ANDRES BERNAL MANRIQUE	MARTHA MANRIQUE DE B.	4.49
101	ARGELIA PINILLA	NO ASISTIO	3.76
102	JHONNATAN J. GUEVARA S /MARIA EUGENIA SAAVEDRA MANRIQUE		3.45
201	FERNANDO BOCANEGRA	JAIRO TRUJILLO OTALVORA	3.66
202	EDUARDO RUEDA RAMIREZ		3.54
301	BLANCA INES GONZALEZ DE PRIETO		3.99
302	DANIEL CAMILO Y/O GLORIA BELTRAN	NO ASISTIO	4.08
401	JUAN GUILLERMO GONZALEZ		4.03
402	LUZ PERLA ROLDAN	JOSE FILADELFO MONRROY	3.79
501	MIREYA TORRES	JOSE FILADELFO MONRROY	3.66
502	ESPERANZA GRISALES	NO ASISTIO	4.09
601	AURA STELLA BARRETO CORTES		3.69
602	FREDDY RENGIFO Y/O CAROLINA RAMIREZ		3.41
702	KORINA ROJAS Y /O MIRYAM SERRATO		3.85

2

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
La Administradora da lectura al Orden del día y so la siguiente modificación: en el punto 6 Presentación a dic 31 de 2020, se decidió incluir por separado la vigencia correspondiente al año 2019, que no 2020, no se citó a Asamblea por motivos de error aprobación, habiendo sido aprobada la modificación a dic 31 de 2019.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Registro de Propietarios, Poderes y Verificación
- 2- Lectura y Aprobación del Orden del Día
- 3- Elección del Presidente y Secretario(a) de la Asa
- 4- Elección de la comisión verificadora del acta de
- 5- Informe de Gestión Administración años 2.019 y
- 6- Presentación y aprobación de los estados financ
- 7- Presentación y aprobación de los estados financ a dic 31 de 2020.
- 8- Presentación y Aprobación del Presupuesto, cuota extraordinaria 2021.
- 9- Elección Integrantes del Consejo de Administrac
- 10- Elección Integrantes del Comité de convivencia
- 11- Proposiciones y Varios.

3. Elección del Presidente y Secretario(a) de la At
La señora Administradora da apertura a las ins la Asamblea, después de un lapso prudencial FILADELFO MONRROY propietario de la ca LEONOR MANRIQUE BOCANEGRA, propieti Los elegidos agradecen la designación y tor presente Asamblea.

4. Elección de la comisión verificadora del act
Fueron designados para integrar la Comisión presente Asamblea, las siguientes Personas: Ingeniero JAIRO TRUJILLO OTALVORA, verbalmente su designación.

5. Informe de Gestión Administración años 2.0
La señora CARMEN PATRICIA GOMEZ M Administración de las vigencias años 2.019 y ; con el mantenimiento de los diferentes equipos para la comodidad de los residentes y propi como ascensor, Citofonía, Sistema Hidroneum Red de Gas Natural, Red eléctrica, Red de Agi

3

g) Mantenimiento de los adoquines de las diferentes vías del conjunto El Árbol del Bosque.

El Presidente somete a consideración de la Asamblea la aprobación del presupuesto para el año 2021 y la citación a la Asamblea Extraordinaria en los términos expuesto anteriormente, lo cual fue aprobado por unanimidad.

9. Elección Integrantes del Consejo de Administración.

Se procede a la elección en propiedad de 5 miembros principales y 5 suplentes numéricos para el consejo de administración del conjunto cerrado el árbol del bosque para el periodo Abril de 2021 a marzo 31 de 2.022. El Presidente de la Asamblea, inicia el proceso de postulación, poniendo a consideración la plancha No 1, solicitando a los presentes que, en forma voluntaria los propietarios que quieran integrar el Consejo de Administración del Conjunto El Árbol del Bosque, se postulen y se llegue por consenso a la integración de la plancha única, la cual quedó integrada, así.

MIEMBROS PRINCIPALES

JOSE FILADELFO MONRROY
CAROLINA RAMIREZ
JUAN GUILLERMO GONZALEZ

MIEMBROS SUPLENTE

EDUARDO RUEDA RAMIREZ
CARMEN ELISA MANRIQUE B.
HERMINDA LARA CAMPOS

El Presidente somete a aprobación la propuesta presentada por el Ing. Jairo Trujillo O., la cual es aprobada por unanimidad.

Se hace la respectiva convocatoria para la próxima reunión extraordinaria para el día Sábado 24 de Abril del presente año a las 10 A.M. en el parqueadero del Edificio del Conjunto El Árbol del Bosque, para tratar un punto único de la Aprobación de la Cuota Extraordinaria, para solucionar los temas prioritarios.

- a) Tablero de alternación de las motobombas.
- b) Remodelación de la sede social del Conjunto el Árbol del Bosque.
- c) Impermeabilización de la cubierta del Edificio y arreglo de la cubierta del Apto 701.
- d) Pago de la Póliza de Zonas Comunes.
- e) Llenar los requerimientos para la certificación del ascensor.
- f) Revisión de las redes eléctricas para solucionar problemas de las lámparas frente a la casa B.
- g) Mantenimiento de los adoquines de las diferentes vías del conjunto El Árbol del Bosque.

SÁBADO

\$1.600

MAYO 15 DE 2021
IBAGUÉ
TOLIMA
COLOMBIA

7770
1.000/ea

SÁBADO
\$1.600

MAYO
15 DE 2021
IBAGUÉ
TOLIMA
COLOMBIA



Sociedad // PÁG. B1

Más de 500 tatuajes del croquis de Colombia se realizaron en Ibagué, en el marco del primer récord, con propósito social.



Internacional
Gaza recibió un
de 50 bombar
40 minutos, d
por parte de I

EL PERIÓDICO DE LOS TOLIMENSES
El Nuevo Día

El Nuevo Día - Colombia

elnuevodia.com.co

@nuevodiaibague

AFILIADO A SIP Y AMI, TARIFA ADPOSTAL 129 ISSN 1909 - 8007. AÑO 29 / FUNDADO EN 1992 / NÚMERO 10.295



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GRUPO DE ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCION No. 1520 -
(13 MAY 2021)

00000137



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL

EL DIRECTOR DE ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades conferidas por el Decreto No. 1000-0107 del 19 de febrero de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, otorgó a los Alcaldes Municipales la facultad de inscribir y posteriormente certificar sobre existencia y representación legal de las personas jurídicas a que alude dicha Ley e igualmente la inscripción del revisor fiscal de la correspondiente entidad.

Dando Trámite a la solicitud en referencia y considerando que el Alcalde Municipal de Ibagué, mediante Decreto No. 1000-0107 del 19 de febrero de 2018, delegó en el Director de Espacio Público y Control Urbano la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, en sujeción a lo establecido en la ley 675 de 2001.

Que mediante la Resolución No. 1.1-362 Del 19 de Septiembre del 2012, se efectuó el Registro de la persona jurídica denominado "CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE" - Propiedad Horizontal, ubicada en la Diagonal 21 No. 23 - 12 Calambeo. De la actual nomenclatura de la ciudad de Ibagué.

Que, la señora **MARIA CATALINA CARDOSO ANDRADE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.105.672.035 Del Espinal, en calidad de Representante Legal de la Empresa **BURO17 CO WORK S.A.S.**, identificada con el NIT.901.372.611-4, mediante escrito radicado bajo el No. 2021-027756 del 05 de Mayo del 2021, solicitó la inscripción como Representante Legal de la copropiedad mencionada, para lo cual aportó la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud.
2. Copia del Acta de la Asamblea General donde se nombra el Consejo de Administración.
3. Copia del Acta del Consejo de Administración donde se nombra el Representante Legal.
4. Copia Cámara de Comercio de Ibagué de la Empresa BURO17 CO WORK S.A.S.
5. Copia Del RUT de la Empresa BURO17 CO WORK S.A.S.
6. Carta de aceptación al Cargo como Administrador.
7. Fotocopia de la cédula de la persona a inscribir.

Que los documentos requeridos para el trámite pertinente fueron allegados en su totalidad, y estudiados los mismos se encuentran ajustados a los parámetros y formalidades emanadas de la ley 675 de 2001, así mismo, se ciben a lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal.

Que atendiendo a lo anterior, se concluye que no se encuentra impedimento alguno para acceder a la solicitud elevada, por tanto, se procederá a inscribir a la señora **MARIA CATALINA CARDOSO ANDRADE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.105.672.035 Del Espinal, en calidad de Representante Legal de la Empresa **BURO17 CO WORK S.A.S.**, identificada con el NIT.901.372.611-4, como Representante Legal del "CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE" - Propiedad Horizontal, ubicada en la Diagonal 21 No. 23 - 12 Calambeo. De la actual nomenclatura de la ciudad de Ibagué.

Es preciso aclarar que mediante el presente acto administrativo no se crean, modifican o extinguen derechos o situaciones jurídicas, y que atendiendo al principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, se presume la certeza de los hechos plasmados en los



RESOLUCION No. 1520 - 00000137
(13 MAY 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL

Finalmente y de nuevo atendiendo a la naturaleza de este acto administrativo, debe advertirse que si bien es cierto, contra el mismo procede el recurso de reposición, también lo es, que su uso se limita exclusivamente a la función de verificación documental, en consecuencia, cuando el motivo esta fundado en tachas u objeciones respecto al contenido de documentos que sirvieron de soporte a la presente inscripción, su definición será competencia únicamente de la jurisdicción ordinaria y en ningún caso de la autoridad administrativa.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE:

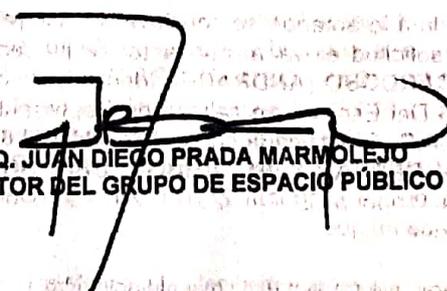
ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR, como en efecto se hace, a la señora **MARIA CATALINA CARDOSO ANDRADE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.105.672.035 Del Espinal, en calidad de Representante Legal de la Empresa **BURO17 CO WORK S.A.S.**, identificada con el NIT.901.372.611-4, como Representante Legal del "**CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE**" - Propiedad Horizontal, ubicada en la Diagonal 21 No. 23 - 12 Calambeo. De la actual nomenclatura de la ciudad de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: La inscripción realizada mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la FECHA del mismo, y atendiendo a lo estipulado en los Artículos del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública, *concordante con la ley 675 de 2001*, sin perjuicio de las disposiciones de la asamblea general de propietarios y/o el consejo de administración, en observancia a lo preceptuado por la misma ley.

ARTÍCULO TERCERO: Ubicar en un lugar visible de la propiedad horizontal el presente acto administrativo para el público conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo preceptua el Art. 76 de la ley 1437 de 2011, "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" siempre y cuando se enmarque a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO
DIRECTOR DEL GRUPO DE ESPACIO PÚBLICO

Redacto: Pilar Martínez Barrero
P.H.C: 509.

SEÑOR:

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PROCESO RADICADO 73001400300820210029300, DESPACHO JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA, DEMANDANTE JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS, DEMANDADO, CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE.

MARÍA CATALINA CARDOSO ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.105.672.035 expedida en Espinal – Tolima, actuando como representante legal del conjunto cerrado Árbol del Bosque, identificado con el Nit No. 900.557.759-7, en condición de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MICHAEL ANDRÉS RAMÍREZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.111.760.443 expedida en Buenaventura - Valle, abogado en ejercicio, con la tarjeta profesional número **353454** del C.S. de la J., y correo electrónico michael.ramirez2019@hotmail.com, para que me represente en todas las diligencias del proceso de Impugnación de Acta de Asamblea con Número de Radicado 73001400300820210029300.

Mi apoderado queda facultado ampliamente para contestar la demanda, presentar recursos, presentar excepciones previas, tramitar, transigir, recibir, desistir, sustituir, conciliar, solicitar sentencia anticipada y cualquier otra facultad que señala el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado judicial para actuar de acuerdo con los fines y términos de este mandato.

Atentamente,



MARÍA CATALINA CARDOSO ANDRADE

C.c. 1.105.672.035

Dirección: Avenida Calambeo No. 23-12 Apto 501 Conjunto Árbol del Bosque

Teléfono No.: 2738345

Celular: 320 577 4625 – 320 833 89 76

Correo Electrónico: mcatalinacardoso@hotmail.com

Acepto:



MICHAEL ANDRÉS RAMÍREZ VILLEGAS

C.C. 1.111.760.443 de Buenaventura

T.P. 353454 del C.S. de la J

E-Mail: michael.ramirez2019@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.111.760.443**

RAMIREZ VILLEGAS

APELLIDOS

MICHAEL ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1988**

BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

05-SEP-2006 BUENAVENTURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2900150-00741738-M-1111760443-20150827

0046068585A 1

45141680

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MICHAEL ANDRES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
RAMIREZ VILLEGAS

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Michael Andres Ramirez Villegas

Diana Alexandra Remolina Botía

UNIVERSIDAD
DE IBAGÜE

FECHA DE GRADO
30/10/2020

CONSEJO SECCIONAL
TOLIMA

CEDULA
1111760443

FECHA DE EXPEDICIÓN
19/01/2021

TARJETA N°
353454

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

1.105.672.035
 NUMERO

CARDOSO ANDRADE
 APELLIDOS

MARIA CATALINA
 NOMBRES

Maria Catalina Cardoso
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1986
 ESPINAL
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A- F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-2004 ESPINAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

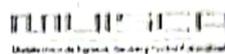
REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2904600-63134911-F-1105672035-20050812 0100305224A 02 174067946



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14212647284



04157707717489984(8070) 0000014212647284

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 5 7 7 5 9

6. DV

7

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Razón social

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE

36. Nombre comercial:

37. Siglo:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento:

Tolima

7

3

40. Ciudad/Municipio:

Ibagué

0

0

1

41. Dirección principal

DG 21 23 12 CALAMBO

42. Correo electrónico:

prohonto@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 0 0 5 8 7 4 7 2 2

3 0 1 3 2 5 7 0 3 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 2 0 9 1 9

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

Otras actividades

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
7	1	4																							

53. Código:

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha: 2 0 1 2 1 2 2 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

985. Cargo: Gestor II

CORRECCION ERROR DE DIGITACION CONTESTACION DE DEMANDA

Michael Andres Ramirez Villegas <michael.ramirez2019@hotmail.com>

Mar 21/09/2021 16:52

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (206 KB)

CORRECCIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.pdf;

Ibagué, 21 de septiembre de 2021

REF: CORRECCION POR ERROR DE DIGITACION CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO
RADICADO **73001400300820210029300**, DESPACHO JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ –
TOLIMA,

DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS.

DEMANDADO: CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE.

Respetado JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA, por medio del presente y conforme al poder otorgado por la parte demandada, adjunto corrección de demanda por error de digitación.

Atentamente,

MICHAEL ANDRÉS RAMÍREZ VILLEGAS

Abogado

Correo electrónico: michael.ramirez2019@hotmail.com

Tel. 320 930 5462

Ibagué, 21 de septiembre del 2021

SEÑOR:

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E.S.D.

REF: Corrección de contestación de la demanda

MICHAEL ANDRÉS RAMÍREZ VILLEGAS, abogado en ejercicio, domiciliado en la calle 146 No. 8B-50, conjunto San Telmo Torre 5 Apto 701 de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.760.443 y tarjeta profesional No. 353454 de C.S.J., con correo electrónico michael.ramirez2019@hotmail.com, en micondición de apoderado del Conjunto Cerrado El Árbol del Bosque, domiciliado en la Diagonal 21 23 - 12 Barrio Calambeo con correo electrónico elarboldelbosque@hotmail.com, procedo a corregir error de digitación:

Que se presentó un error de digitación en la solicitud de pruebas testimonial, en el entendido de que los señores José Filadelfo Monroy, Ana Leonor Manrique Bocanegra y Eduardo Rueda, hicieron parte de la reunión y asistieron a la misma, no, el día 21 de marzo del 2021 si no el 27 de marzo del 2021.

Del señor Juez

Atentamente,



Michael Andrés Ramírez Villegas

C.C. 1.111.760.443

Abogado

T.P. 353454 C.S.J.

Teléfono 320 930 5462

Dirección Calle 39b No 4 b-76 Macarena Parte Alta

Correo electrónico: michael.ramirez2019@hotmail.com